

REGLAMENTO INTERNO DE Convivencia Escolar



2024 REVISADO

Índice

A		INTERVENCIÓN EN CRISIS (IC)	98
ACOSO ESCOLAR O BULLYING	67	IV. MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EN DERECHOS Y LIBERTADES	9
ANTECEDENTES DEL COLEGIO	5	L	
APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	46	LA INVESTIGACIÓN O INDAGACIÓN DE LOS HECHOS	78
ARTÍCULO 06. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	11	M	
<u>ARTICULO 20 DISPOSICIONES Y TÉCNICA DEL CEPILLADO DE DIENTES</u>	24	MEDIDAS DE REPARACIÓN	70
ARTÍCULO 32 NIVELES DE ATENCIÓN.	27	<u>MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN MOMENTOS DE CONTROL DE ESFÍNTERES, EN PÁRVULOS DE LOS NIVELES HETEROGÉNEOS</u>	22
<u>ARTÍCULO 40 ANTECEDENTES PARA EVALUAR AUTORIZACIÓN DE SALIDAS</u>	30	MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO	25
<u>ATENUANTES Y AGRAVANTES</u>	40	MISIÓN	5
C		MODALIDAD CURRICULAR	7
C) RESPECTO DEL EJERCICIO DE ESTOS DEBERES EN LA GESTIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PODEMOS ESPECIFICAR	14	O	
<u>CANCELACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</u>	21	<u>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO EDUCATIVO</u>	5
COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA	32	OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS	71
COMUNIDAD EDUCATIVA ESTÁ INTEGRADA POR	12	<u>ORIENTACIONES PARA PROMOVER EL BUEN TRATO EN EL NIVEL INSTITUCIONAL Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</u>	38
CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS	11	P	
D		PAGO DE ARANCELES	20
DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS	9	PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA	36
DEBERES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	94	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	25
<u>DEFINICIÓN DE VALORES INSTITUCIONALES</u>	10	PRESENTACIÓN DE RECLAMOS O DENUNCIAS	67
DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	35	PRINCIPIOS	10
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL	94	PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS	9
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIOS	39
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):	98	PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A UN/A PÁRVULO POR AUSENCIA INJUSTIFICADA.	18
DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES	97	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	45
<u>DISPOSICIONES DE HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL</u>	25	<u>PROCESO DE ADMISIÓN.</u>	19
<u>DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL CAMBIO DE PAÑALES.</u>	22	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS	81
E		PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES	56
EL DEBIDO PROCESO	39	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS	47
<u>ENFOQUE EDUCATIVO</u>	6	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	65
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN DE SITUACIONES EN LA DETECCIÓN DE POSIBLES VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	51	PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO	86
EXIGENCIAS GENERALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A PARTIR DE LA LEY N.º 19.927, DEL AÑO 2014.	63	PROTOCOLO DE MANEJO DE POSIBLE MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN	73
F		PROTOCOLO QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN	90
FALTAS GRAVES	41	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN: DEFINICIÓN, CONTENIDOS MÍNIMOS Y TIPOS	46
FALTAS GRAVÍSIMAS	42	<u>PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DEL JARDÍN INFANTIL</u>	29
FALTAS LEVES	41		
<u>FICHA INSTITUCIONAL</u>	18		
I			
II. FUENTES NORMATIVAS	7		
INASISTENCIAS Y RETIROS	21		
INGRESO Y ADAPTACIÓN	28		

R			
<u>RECEPCIÓN Y RETIRO DE NINAS Y NIÑOS</u>	28	REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	29
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	26	REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS	18
<u>REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO</u>	31	RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y CUIDADORES	95
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD	25	RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA	38
<u>REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR</u>	22	V	
ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES	22	VIOLENCIA ESCOLAR	66
REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS	27	VISIÓN	5

INTRODUCCION

Palabras Del Equipo Directivo

Bienvenido a Kangaroo.

Somos parte de la cadena Jardín Infantil Online JIO, un Jardín Infantil de gran éxito, con una administración con más de 7 años de experiencia en la educación inicial, establecimientos educacionales y alumnos a nivel internacional.

Hoy en día Kangaroo está unido a esta educacional y así continuar con la calidad, compromiso y amor que caracteriza a sus fundadores. Nuestro objetivo constante es permitir un entorno educativo estimulante, desafiante y creativo, un lugar en donde se puedan aprovechar las oportunidades de aprendizaje para estimular el desarrollo de nuestros niños.

Tenemos grandes expectativas de nuestros niños y de nuestro equipo, hemos construido un lugar en donde ellos pueden prosperar y sobresalir en todas las áreas de la vida y la educación inicial. Estamos comprometidos con el desarrollo de un plan de aprendizaje más amplio e innovador para que el juego, el desarrollo físico, la música y los idiomas tengan un perfil destacado.

Con una enseñanza ejemplar, nuestros niños a menudo se desempeñan y progresan excepcionalmente tanto en inglés como en matemáticas. Establecemos vínculos sólidos en todo el plan de enseñanza para que el aprendizaje y la comprensión crezcan junto con la adquisición de conocimientos y experiencias enriquecedoras.

Siempre a su servicio

Equipo Directivo

a) **ANTECEDENTES DEL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA**

Para una buena gestión formativa-pedagógica y acorde con lo que establece nuestra misión, es relevante contar con un marco de convivencia armónica que permita optimizar los logros del proceso enseñanza aprendizaje y fomente actitudes que se expresan en personas disciplinadas y capaces de llevar una vida responsable.

b) **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO EDUCATIVO**

1.1.-Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2.- Proveer a la comunidad educativa de normas y pautas que le permitan conocer los parámetros reales relacionados con sus deberes y derechos y que sirva de elemento de participación en todo lo relativo al Jardín Infantil.

1.3.-Establecer protocolos de acción para los casos de maltrato infantil, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.4.- Generar espacios de participación en donde predomine el respeto a la diferencia, la crítica, la reflexión y la justicia en pro del bien común.

- i) **MISIÓN:** Brindar a los menores, educación, atención integral desde sus primeros días, cuyo desarrollo afectivo social, formen un todo posibilitando la estimulación que permite incrementar y desarrollar las habilidades y potencialidades del niño y la niña, tomando como marco de referencia las bases curriculares, se trabajara en equipo con cada uno de los estamentos para lograr los objetivos propuestos y formar niños/niñas completos y preparados para comenzar su primera etapa escolar. Integrar a su grupo familiar las actividades educativas para que asuma su rol formativo con amor y responsabilidad, propiciando un desarrollo espiritual que le permita consolidar sus valores morales y de respeto hacia sus tradiciones y amor a la patria.
- ii) **VISIÓN:** Deseamos que Nuestro Jardín Infantil sea un organismo que trabaje en base a la confianza y a los afectos, que sea un testigo fiel de la evolución de nuestros niños y niñas, desde el periodo inicial de sus vidas hasta desarrollar el máximo de sus potencialidades. Esta evolución además representa lo que queremos para nuestra institución, la que soñamos siempre renovada, con actitud innovadora y con un personal

comprometido con el cambio hacia lo positivo; por lo cual nuestra institución se propone construir los cimientos que forman personas integras entregando las herramientas basadas en amor, respeto, alegría y seguridad, para lograr niños y niñas felices que se proyecten a la vida.

ENFOQUE EDUCATIVO

La sala cuna y jardín infantil Kangaroo trabaja con niños desde los 84 días hasta los 4 años aprox. dividiéndose en cuatro niveles según su edad y desarrollo. La mayoría de los párvulos provienen de grupos familiares tradicionales. El jardín y su metodología se adaptan a los párvulos que poseen necesidades educativas especiales, buscando herramientas y ayuda profesional en el caso de ser necesario. Así mismo, se busca ayudar a las familias que tiene hijos e hijas en el sistema escolar y que necesitan que se les apoye en la jornada alterna de su colegio, declarando así los siguientes principios

Singularidad: Cada niño y niña es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente y niñas como seres únicos.

De acuerdo a los énfasis curriculares, se considera importante la: potencialidad de los niños(as) desarrollando sus fortalezas, promoviendo que ellos(as) sean gestores de sus propios aprendizajes.

Actividad: Los niños en toda situación de aprendizaje, así como también se debe considerar esta singularidad en cuanto a sus estilos y ritmos de aprendizaje.

Potenciación: Es necesario que el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas genere en los niños y niñas un sentimiento de confianza en sus propias capacidades para enfrentar mayores y nuevos desafíos, fortaleciendo así sus potencialidades integralmente.

Significado: Toda situación educativa favorecerá aún más los aprendizajes si se consideran las experiencias y se relacionan con conocimientos previos de los niños y niñas.

Juego: Toda situación de aprendizaje debe tener principalmente un carácter lúdico, ya que el juego tiene un sentido fundamental en la vida del niño y niña. A través del juego se abren permanentemente posibilidades para la imaginación, lo gozoso, la creatividad y la libertad.

Participación: Flexibilidad, tolerancia y promoción de la participación activa de las familias y niños(as) en el proceso educativo.

a) MODALIDAD CURRICULAR

Sala cuna y Jardín Infantil KANGAROO se adscribe preferentemente al Método por Proyecto, basado en METODOLOGIA INTEGRAL , que reconoce distintas dimensiones del ser con sus ¹necesidades y potencialidades, dentro de las cuales podemos encontrar las ²dimensiones física, mental, psicológica, psíquica y espiritual siempre desde una perspectiva ³psicoespiritual, enfocada en la creación de su propio aprendizaje.

II. FUENTES NORMATIVAS

- 1) Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).
- 2) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 3) Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
- 4) Ley 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
- 5) Ley 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- 6) Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 7) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
- 8) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- 9) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 10) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las Leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

¹ Maslow, A. H. (1943). A theory of human motivation. *Psychological Review*, 50(4), 370–396.

² Alfassa Mirra, on education, Sri Aurobindo Ashram Publications Department; New edition

³ Wilber, K (1999) *Psicología Integral*

- 11) Decreto N^o 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 12) Decreto N^o 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- 13) Decreto N^o 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- 14) Decreto Supremo N^o 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 15) Decreto Supremo N^o 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- 16) Decreto N^o 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- 17) Decreto N^o 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
- 18) Resolución Exenta N^o 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- 19) Ordinario Circular N^o 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 20) Resolución Exenta N^o 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 21) Ordinario Circular N^o 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N^o 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 22) Resolución Exenta N^o 2.515, de 2018, del Mineduc, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".
- 23) Resolución Exenta N^o 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio

del Interior y Seguridad Pública.

24. DECRETO 234 reglamenta el ejercicio de la función técnica para el nivel de educación Parvularia y establece normas para su autorización.
- 24) Ley 21643 modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- 25) Ley 21561 modifica el código del trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral.

III. ALCANCE

Todos los establecimientos de Educación Parvularia a que se refiere el artículo 1^o de la Ley N^o 20.832 deberán contar, a lo menos, con una autorización del Ministerio de Educación para funcionar como tales, de acuerdo al procedimiento establecido en la misma ley.

IV. MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EN DERECHOS Y LIBERTADES

El modelo de fiscalización con enfoque en derechos y libertades, implementado por la Superintendencia de Educación, es un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema educacional, construido sobre la base y valoración de bienes jurídicos que inciden en los procesos educativos y que propende, en general, al mejoramiento continuo e integral de los establecimientos educacionales del país.

V. DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 1. DEFINICIÓN

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes⁴ de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato, y de procedimientos generales del establecimiento.

Artículo 2. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

a) conceptualización de valores institucionales

⁴ Desde un enfoque de derechos, se entiende que los deberes de niños y niñas en tanto sujetos de aprendizaje, refieren a las responsabilidades que deben asumir como parte de su proceso formativo para participar en la comunidad educativa y desarrollar su autonomía progresiva. Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2012). Ideas para introducir los Derechos Humanos en el aula.

Como equipo educativo se ha trabajado para lograr que los niños y niñas lleguen a ser personas sensibles, empáticas y afectivas, siendo indispensable que se genere un ambiente de contención donde prime el amor, respeto y solidaridad.

Estos valores se reflejan en todo nuestro quehacer educativo tanto con los niños y niñas, familias y personal. Sala cuna y Jardín Infantil KANGAROO se adscribe a valores que orientan a los niños y niñas en su proceso educativo, siendo la base para que ellos a futuro se desenvuelvan con armonía a lo largo de toda su vida. Por tanto, complementar la formación académica, artística, cultural y corporal con la formación en valores es parte de la responsabilidad de todos los actores educativos y de su comunidad. Desde esta perspectiva estos sustentan la labor educativa y las prácticas institucionales basadas en el amor, respeto, justicia y búsqueda de la verdad, solidaridad y alegría.

B) DEFINICIÓN DE VALORES INSTITUCIONALES

Solidaridad: es compartir con aquellos que más lo necesitan, especialmente en situaciones difíciles.

Amor: valor universal y transversal que permite formar lazos afectivos a través de muestras de cariño, colaboración, comprensión y aceptación del otro.

Respeto: virtud que permite actuar de forma amable, cuidadosa, comprensiva y obediente, porque le otorga la importancia que tienen las personas, naturaleza y las cosas.

Tolerancia: Ser capaz de aceptar las ideas, valores, principios, creencias culturales y religiosas.

Generosidad: Es la virtud de dar y compartir nuestros propios recursos materiales y abstractos en libertad y desinteresadamente.

Empatía: valor humanista que describe la capacidad que tiene el ser humano, libre y consciente, de ponerse en el la posición de otro respetando las diversas variaciones de su contexto.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos de Educación Parvularia en su integridad y cada una de sus disposiciones, deben respetar en general los principios de todo el sistema educativo que le resulten aplicables⁹, siendo especialmente significativo observar los siguientes:

C) El presente Reglamento interno respeta y se inspira en los siguientes Principios.

- i) ⁵Dignidad del ser humano
- ii) ⁶Interés superior del niño, niña y adolescente
- iii) Autonomía Progresiva
- iv) ⁷No discriminación arbitraria
- v) Legalidad
- vi) ⁸Justo y racional procedimiento

⁵ Constitución Política de Chile, art °01

⁶ Ley 20370 art ° 3 n

⁷ Constitución Política de Chile art °19

⁸ Constitución Política de Chile art °19 n°3 inciso 6

- vii) Proporcionalidad
- viii) ⁹Transparencia
- ix) ¹⁰Participación
- x) Autonomía y diversidad
- xi) Responsabilidad

3. FUENTE NORMATIVA DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA DE TENER REGLAMENTO INTERNO

Artículo 4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación y en el artículo 8 del Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial¹¹, una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener el reconocimiento oficial de los establecimientos de Educación Parvularia, es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.

En el caso de los establecimientos de Educación Parvularia que no perciben aportes del Estado, el artículo 3 numeral 5, de la Ley N^o 20.832 y el artículo 8 del Reglamento de los requisitos de la Autorización de Funcionamiento¹², establecen como uno de ellos, contar con un Reglamento Interno.

A su turno, los establecimientos en funcionamiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, deben contar con un Reglamento Interno, conforme lo dispone el punto 9 del Capítulo IV, de la Resolución Exenta N^o 381, de 19 de mayo de 2017, que aprueba la Circular Normativa para establecimientos de Educación Parvularia

VI. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 5. A continuación, se señalan los contenidos mínimos que debe contemplar un Reglamento Interno de establecimientos educativos de Educación Parvularia o que cuentan con atención al nivel, para satisfacer las obligaciones legales asociadas. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que poseen los miembros de la comunidad educativa que correspondan¹³, de incorporar otras regulaciones que les parezcan necesarias, siempre que se respeten los principios señalados.

⁹ Ley 20370 art^o 10 a

¹⁰ Ley 20370 art 18 a, b; ley 19979 art^o 07, 08, 09

¹¹ Decreto Supremo N^o 315, de 2010, del Ministerio de Educación (Reglamento del Reconocimiento Oficial del Estado).

¹² Decreto N^o 128, de 2017, de Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia.

¹³ El sostenedor en su calidad de responsable del funcionamiento del establecimiento educacional es el encargado de elaborar el reglamento interno. En aquellos establecimientos que reciben aportes del Estado la elaboración y modificación de este instrumento, debe ser consultada al Comité de Buena Convivencia, y su aprobación será vinculante cuando el sostenedor le hubiere otorgado a este organismo carácter resolutivo. En aquellos establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública el Comité de Buena Convivencia tendrá facultades resolutivas respecto de la elaboración y modificación del reglamento interno (Art. 8^o Ley N^o 19.979).

Artículo 06. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

¹⁴La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley 20370, replicadas en este documento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y la entidad sostenedora.

Artículo 07 ¹⁵DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- A no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de

¹⁴ Ley 20370 art °09

¹⁵ Ley 20370 art °10

cada establecimiento.

- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. El ejercicio de estos derechos consagrados en la ley 20370 en el Jardín Kangaroo se manifiesta entre otras maneras:
- Contar con material de trabajo y juego apropiado y suficiente
- Desarrollar sus actividades educativas en un adecuado y armónico clima de convivencia.
- Ser atendido oportunamente y ser trasladado a un centro asistencial en caso de accidente.
- Ser fotografiado, filmado siempre y cuando cuente con la autorización firmada de su familia.
- Participar de salidas pedagógicas en las cercanías del jardín con fines pedagógicos, bajo el resguardo del equipo educativo, siempre que cuente con la autorización de su familia.

b). Deberes del alumnado

Son deberes de los alumnos y alumnas:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Artículo 08. Derecho y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados:

a) ¹⁶Los padres, madres y apoderados tienen derecho a

- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- A ser informados por el representante legal de la entidad sostenedora y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres Madres y Apoderados.

b) Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados

- Educar a sus hijos.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.

¹⁶ Ley 20370 art 10 letra b

- Apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar su normativa interna.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) respecto del ejercicio de estos deberes en la gestión del jardín infantil podemos especificar

Mediante la firma personal del contrato de Matrícula, los padres de familia apoderados de los párvulos adquieren un compromiso con el Jardín Infantil; por tanto, se hace indispensable para el éxito de la gestión educativa, el apoyo real a la educación de los niños, razón por la cual los padres están sujetos a derechos y deberes. Como padres de familia, son parte fundamental en el proceso de formación de sus hijos. Son quienes libremente escogen la institución que les ayudará a complementar la formación que iniciaron en el hogar. Por ello la comunicación debe ser permanente, para que entre unos y otros se logren los resultados que se buscan de una manera exitosa.

1. Velar por la asistencia regular de sus hijos al Jardín Infantil, cumpliendo con los horarios de las jornadas correspondientes. Brindar toda la información solicitada en la encuesta confidencial de cada niño/a al momento de ser matriculado. Actualizar datos e información acerca del párvulo.
- 2.- Cumplir con la documentación solicitada por el Establecimiento en el momento de la Matrícula.
- 3.- Asistir a reuniones de Padres y Apoderados, y a las entrevistas personales que hayan sido citados
- 4.- Participar activamente en las actividades extraprogramáticas organizadas por el Jardín Infantil.
- 5.- Respetar y dar cumplimiento a las normativas de salud de los párvulos, impuestas por el establecimiento
- 6.- Cumplir con la entrega de útiles de aseo y materiales solicitados al momento de ingreso del alumno.
- 7.- Velar por el cumplimiento de las tareas al hogar encomendadas a su hijo(a).
- 8.- Preocuparse por la correcta presentación personal de su hijo(a), en relación con su higiene, uniforme, pechera y toalla.
- 9.- Cumplir cancelando la matrícula y colegiatura única y anual según lo pactado.
Las inasistencias al Jardín no darán derecho a descuentos en consideración que la colegiatura es un pago único que le brinda al menor todos los servicios dispuestos en el jardín. En ese sentido, si se produce el retiro del menor en los términos legales y posteriormente se deseará el retorno del estudiante, esto queda supeditado a los cupos que existan en ese momento a su nivel, debiendo iniciarse además un nuevo proceso incluyendo el pago de la matrícula correspondiente y el pago nuevo de colegiatura.
10. En caso de retiro del alumno, el apoderado deberá hacerlo formalmente en la Dirección del establecimiento.
11. El apoderado se compromete a velar que su hijo(a) no traiga objetos de valor al Jardín, tales como juguetes, celulares, joyas y otros, ya que el establecimiento no se responsabiliza por su pérdida.
- 12.- El apoderado debe autorizar por escrito a su hijo(a), su participación en visitas pedagógicas o

paseos realizada por el establecimiento.

- 13.- Firmar y/o responder de la información enviada al hogar por medio de comunicaciones, circulares y/o correo electrónico.
- 14.- Incentivar la formación de hábitos y valores, unificando criterios familiares por medio del diálogo y el ejemplo en casa.
- 15.- Cumplir con la derivación a especialistas solicitadas por la Educadora de párvulos, en los casos que sea necesario.
- 16.- Velar por que el niño(a) ingrese diariamente al Jardín, aseado (baño diario, muda limpia, dientes lavados, uñas limpias, peinados).
- 17.- Cumplir con la norma de higiene en su hogar, en caso de que su hijo(a) presente pediculosis, y de no asistir al Jardín, hasta haber terminado exitosamente el tratamiento.
- 18.- Dar aviso oportuno para retirar a su hijo(a) en horario diferente a lo establecido, en caso de citas médicas u otras circunstancias.
- 19.- Cuando el niño(a) sea retirado por un tercero, los padres deben informar oportunamente la identidad de éste, quién deberá identificarse con su cédula de identidad, siendo este mayor de 18 años. Toda persona que retira al niño(a) debe encontrarse en condiciones adecuadas para desplazarse de manera segura con el menor a su cargo en caso contrario, el Jardín podrá tomar las medidas razonables que estime del caso para garantizar la integridad del niño(a). De la misma forma se procederá en caso de que la persona que retire al niño asista en estado de ebriedad, bajo la influencia de las drogas o con descompensación psiquiátrica.
- 20.- El apoderado se responsabiliza y deberá responder con el pago ante el daño voluntario e involuntario que provoque su hijo(a) en el establecimiento (mobiliario, paredes, puertas, vidrios, etc.).
- 21.- Colaborar con la seguridad de los párvulos dentro del establecimiento (cerrar puerta).
- 22.- Dar a conocer quejas o sugerencias utilizando los conductos regulares con el debido respeto
- 23.- Es responsabilidad del apoderado llevar al servicio de urgencias al niño o niña, una vez que la profesional a cargo le ha informado alguna situación de salud, como por ejemplo: diarreas, fiebre por más de 2 días, infecciones oculares, vómitos, etc. Y presentar certificado médico al momento de ingresar a la sala cuna o jardín infantil, en donde indique diagnóstico y tratamiento a seguir, respetando los días de reposo indicados, si es que fuera el caso.
- 24.- Si el menor es retirado antes de su horario habitual, se debe registrar en un libro, la fecha la hora, firma y quien lo retira, según la autorización del apoderado.

Artículo 09. ¹⁷Derechos y deberes de Los Profesionales de la Educación

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

¹⁷ Ley 20370 letra c

- Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, No pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

b) Son Deberes de los Profesionales de la Educación

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse.
- Periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de Los alumnos y alumnas.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10. ¹⁸Derechos y deberes de Los Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A participar de las instancias colegiadas de ésta.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los Términos previstos por la normativa interna.

¹⁹Además, los asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

a) Son deberes de los asistentes de la educación

¹⁸ Ley 20370 letra d

¹⁹ Ley 20536 Art. único N° 2 D.O. 17.09.2011 /D.F.L.2 ART 16E

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 11. ²⁰Derechos y deberes de los Equipos Directivos.

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales **tienen derecho a:**

A) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos **liderar los establecimientos a su cargo**, sobre la base de sus responsabilidades, y **propender a elevar la calidad** de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos **los miembros del equipo directivo deberán realizar supervisión pedagógica en el aula**. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por El representante legal de la entidad sostenedora, según corresponda.

Artículo 12. ²¹Derechos y deberes de los Sostenedores

a) Son derechos de los sostenedores:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley 20370 y sus modificaciones.
- También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

b) Son deberes de los sostenedores:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento Educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del Establecimiento a La Superintendencia. Esa información será pública.
- Además, entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter

²⁰ Ley 20370 letra e

²¹ Ley 20370 letra f

a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

2.1 REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

Artículo 13

a) FICHA INSTITUCIONAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	Sala Cuna Jardín Infantil y after School Kangaroo
DIRECCIÓN:	El Alba 2, parcela 38, Chicureo, Colina
Teléfonos:	+56962347831
AUTORIZACIÓN NORMATIVA	En proceso de Obtención
Página Web Oficial	www.jardinkangaroo.cl
CORREO ELECTRONICO:	info@jardinkangaroo.cl
REPRESENTANTE LEGAL:	Dennise Acosta Piagneri
DIRECTORA	Pilar Figueroa Figueroa
Encargada de Convivencia Escolar	RICARDO SALAS PERALTA
Encargado de Seguridad	Pilar Figueroa
Coordinadora Académica administrativa	Anamar Reina Esis
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:	Hora de apertura: 07:30 hrs jornada mañana: 13:00 - 18:30 hrs jornada tarde: 08:00 - 13:00 hrs jornada intermedia: 07:30 - 15:30 hrs Jornada Completa: 07:30 – 18:30 hrs
NIVELES DE ATENCIÓN:	Sala Cuna I: 84 días -1 año y 2 meses Sala cuna II: 1 año y 2 meses a 1 año 11 meses Nivel Medio Menor: de 2 años a 2 años 11 meses Nivel Medio Mayor: de 3 años a 4 años
CAPACIDAD MÁX. DE ATENCIÓN:	120 niños y/o niñas
CURRÍCULUM DE ENSEÑANZA:	Currículum integral

2.2 ²²Procedimiento para dar de baja a un/a párvulo por ausencia injustificada.

Los establecimientos de educación parvularia, podrán establecer en sus reglamentos internos el procedimiento para dar de baja en el registro general de matrícula a un/a párvulo que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada, por un período superior a 20 días hábiles. Dicho procedimiento debe contemplar a lo menos las siguientes gestiones y plazos:

- i. Haber solicitado, al correo electrónico consignado por el apoderado/a en el registro de matrícula, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 30 días corridos de ausencia injustificada del/del párvulo, los antecedentes que justifiquen la inasistencia del mismo/a. En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado/a,

²² Resolución exenta 0301 2023 que modifica Res.Exenta 0860

haber solicitado, mediante carta certificada, al domicilio consignado en el registro de matrícula, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 30 días corridos de ausencia injustificada del/del párvulo, los antecedentes que justifiquen la inasistencia de este.

- ii. En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto 0², haber realizado, el personal del establecimiento o representante del sostenedor, a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del/de la apoderado/a su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del/del párvulo. En el evento que el/la párvulo y su apoderado/a resulten inubicables, el personal a cargo de la diligencia deberá levantar un informe fundado dando cuenta de dicha circunstancia.

En el supuesto de que el/la párvulo y su apoderado/a no fueron habidos ni pudieron ser contactados, y se ignoren sus paraderos, el representante o administrador del sostenedor, debe emitir una declaración jurada con las gestiones realizadas y el resultado de las mismas. En el mismo sentido, todas las gestiones ejecutadas deberán contar con medios verificadores que acrediten de manera fehaciente su realización, los cuales tendrán que estar disponibles permanentemente para la fiscalización de esta Superintendencia, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años.

A partir de la baja del/del párvulo en el registro de matrícula, el establecimiento de educación parvularia está obligado a entregar los documentos originales que requiera el/la apoderado/a, tales como: certificado de continuidad del proceso educativo, informes de aprendizaje, expediente de necesidades educativas especiales del párvulo (cuando corresponde), entre otros. Junto con ello, deberá entregar un "Certificado de Baja de Matrícula", que acredite la circunstancia de retiro, así como la época de su concreción. El establecimiento no podrá negar la entrega de la mencionada información ni condicionar su emisión a pago alguno.

La única razón para dar de dar de baja a un párvulo en el registro general de matrícula es la regulada en este numeral o el retiro voluntario de aquel por su padre, madre o apoderado/a, no pudiendo extenderse este procedimiento a ninguna otra causa. En caso alguno podrá vincularse la baja de un párvulo a la aplicación de una medida disciplinaria, las que se encuentran totalmente prohibidas respecto de párvulos, ni utilizarse este procedimiento con un objetivo distinto al regulado en estos párrafos.

V. 3. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

Artículo 14. Solicitud de admisión

- a) La solicitud de ingreso del estudiante, la efectúan los padres, madres o apoderados de acuerdo con el nivel que el corresponde por etapa de desarrollo al niño o niña.
- b) Se contará con un proceso de matrícula anual, debidamente comunicado e informado. Se ocupará página web, entrega de información telefónica, indicando cupos por nivel. No será posible matricular a un niño, si presenta deuda pendiente del año anterior.

c) en caso de contratar el servicio educacional como particular, al momento de matricular al niño o niña, el apoderado(a) deberá presentar el certificado de nacimiento del menor junto con fotocopia de carnet del padre, madre o tutor que hará de apoderado y firmar un Contrato de Prestación de Servicios documentando dicho pago con cheques o en su ausencia pagará.

En caso que los cheques sean de un tercero, éste deberá firmar el contrato de prestación de servicio en calidad de co-deudor. En caso que quien matricule no sea ninguno de los progenitores se deberá presentar la resolución judicial que entrega al matriculante el cuidado personal del menor o un poder notarial firmado por alguno de los progenitores acompañada de la fotocopia de su carnet por ambos lados donde se señale que entrega la responsabilidad de matricular y/ o representar a una persona en específico quien deberá también entregar la fotocopia de su carnet de identidad o pasaporte.

e) **En caso la entidad pagadora sea una Empresa**, deberá esta última firmar contrato de prestación de servicios. Junto a lo anterior se entregará al apoderado(a) una ficha de ingreso, la cual deberá ser devuelta señalando todos los datos solicitados en el primer párrafo de la letra anterior de este artículo, como último plazo el día e ingreso del niño o niña a la sala cuna o al jardín infantil

f) La ficha de ingreso indica el domicilio y teléfonos de los padres y familiares del niño o niña, en caso de cambio de domicilio o teléfonos, se deberá comunicar de inmediato a la educadora del aula o a la directora.

g) Los padres deberán informar anticipadamente respecto de la o las personas autorizadas para retirar al niño o niña de la sala cuna o del jardín infantil y registrarlo en la ficha de cada menor.

Artículo 15. Pago de ARANCELES

a) En el momento de matricular al niño o niña, se deberá cancelar la matrícula y la anualidad, como cobro único, la que podrá pactarse según las especificaciones del contrato de prestación de servicio. Los valores serán oportunamente informados cada año.

b) Se deberá dar cumplimiento íntegro al contrato de prestación de servicios, en especial a las obligaciones de pago de cuotas de la colegiatura única en caso que hayan sido pactadas según la jornada contratada, y los pagos serán mediante documentación.

c) Por ningún motivo se cobrará de manera proporcional a la permanencia del niño(a) en la sala cuna o jardín infantil, en caso de inasistencias discontinuas o prolongadas por motivos de salud u otros, deberá continuar con la obligación del pago de la colegiatura.

d) ²³La sala cuna y jardín infantil Kangaroo pondrá a disposición de toda la comunidad el reglamento interno y protocolos de actuación requeridos por la superintendencia de educación, así como el Proyecto Educativo Institucional en su página web. Será responsabilidad de los padres y apoderados

²³ Ley 21040 art 13 letra b

leerlos y considerarlos en el transcurso del servicio. La sola firma del contrato de prestación de servicio indica la libre voluntad de adhesión a la totalidad del Proyecto Educativo Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos.

24 Artículo 16 CANCELACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Se pondrá término al contrato de prestación de servicio por los siguientes motivos:

- a) El no cumplimiento durante el año escolar de algunos de los compromisos adquiridos en el contrato de prestación de servicios.
- b) Actitudes y acciones de apoderados o miembros del grupo familiar del niño o niña, que atenten contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar de sala cuna y jardín infantil KANGAROO, situación que será resuelta por convivencia escolar en conjunto con dirección según un proceso orientado por los protocolos respectivos y/o la legislación civil y penal vigente.
- c) Así mismo el jardín infantil y sala cuna KANGAROO, declara que según la normativa vigente que, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento
- d) del mismo modo, **durante la vigencia del respectivo año escolar o académico**, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.
- e) el no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos **durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido**, pudiéndose externalizar el cobro y/o judicializar dicha deuda.

Artículo 17 INASISTENCIAS Y RETIROS

- a. Debe darse aviso oportuno, por escrito, de la inasistencia del niño o niña por periodos prolongados de tiempo.
- b. En caso de retiro del niño(a) se deberá presentar una carta formal a la Dirección de la sala cuna y Jardín Infantil, informando los motivos del retiro. A contar de esa fecha se deberá cancelar todas las

²⁴ Ley 20370 art 11

cuotas pactadas de la colegiatura comprometida, entendiendo que la colegiatura es un cobro único. Todos los montos pagados hasta esa fecha, incluido la matrícula, no serán reembolsados.

5 REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES

Artículo 18: El uso de uniforme no es obligatorio, lo que no impide que los padres, madres y apoderados puedan enviar a sus hijos e hijas con delantal o cotona o que dicho uso sea sugerido por el establecimiento con el fin de proteger su ropa.

Artículo 19: en caso de optar por el uso de uniforme, este podrá ser adquirido en cualquier local comercial donde pueda obtenerlo.

A) Disposiciones y medidas de seguridad e higiene en el cambio de pañales.

El proceso de cambio de pañales es un momento privilegiado donde la interacción del adulto con el niño permite una gran estimulación, fomenta el vínculo afectivo. Educadora y equipo técnico que tengan como responsabilidad el proceso de muda debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La educadora o técnica debe usar el vestuario adecuado para el proceso de mudas para proteger al niño de posibles focos de insalubridad (pechera plástica) exclusiva para esta actividad.
- Limpiar el mudador con hipoclorito al 5% o amonio cuaternario.
- Preparar las pertenencias del niño junto con todos los artículos de aseo que van a utilizar teniendo la precaución de dejarlos fuera de su alcance. La educadora o técnica responsable debe trasladar cuidadosamente al bebé a la sala de hábitos de higiene, recostarlo apoyando suavemente su cabeza y acomodarlo en seguida su cuerpo en el mudador, luego retirar su ropa y quitar el pañal sucio. En todo momento se debe mantener una interacción con el niño o niña verbalizando las acciones que va a realizar.
- Los pañales desechables que están en el recipiente especialmente para ello, se deben retirar después de cada horario de muda.
- Sin dejar de afirmar al niño/a, la educadora o técnico responsable verificará con sus manos la temperatura del agua de la llave de bañera, ya que esta debe estar tibia antes de lavar al bebé.
- Se debe dejar registro de situaciones anómalas detectadas durante el cambio de pañales e informar a la familia de manera directa (telefónicamente) y/o a través de la libreta de comunicaciones.

B) Medidas de seguridad e higiene en momentos de control de esfínteres, en párvulos de los niveles heterogéneos

Los párvulos de los niveles heterogéneos presentan importantes avances en su autonomía y habilidades para explorar y conocer el mundo que los rodea. Por lo tanto, en su desarrollo emocional, se debe prestar atención a su necesidad de mantener la privacidad entorno a su cuerpo, orientarlos en el respeto de su género y al cuidado personal. Las Educadora y Técnicos deben guardar las siguientes medidas básicas de higiene y seguridad:

- Iniciar siempre esta actividad con el lavado de manos de la Educadora y Técnico.
- Organizar grupos de niños y niñas según el número de adultos
- El equipo de aula debe guiar a los niños y niñas para el uso adecuado del wc, papel higiénico, jabón, toallas desechables y otros elementos de aseo para el cuidado de su higiene.
- La Educadora o técnico debe orientar a los niños para realizar la limpieza luego del control de esfínteres, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón y secado con toalla de papel, recomendando que no mojen el piso para evitar caídas.
- Los apoderados que necesitan que la educadora o técnicos del nivel limpie al menor cuando realice deposiciones, debe autorizar vía libreta de comunicación al adulto para realizar ese procedimiento.

C) Disposiciones respecto de la técnica del lavado de manos:

Con el propósito de evitar diseminación de enfermedades infecciosas entre los niños y niñas, todos los funcionarios deben cumplir la presente normativa, cuidando a la vez, que los párvulos realicen un acucioso lavado de manos.

i) Periodicidad:

- Antes y después de efectuar labores de aseo
- Antes y después de las horas de alimentación
- Antes y después de la muda de los lactantes y control de esfínteres de los párvulos
- Antes y después de ayudar a sonarse, estornudar, toser y expectorar a los niños.
- Después del uso del baño
- Después de actividades educativas que comprometan la limpieza de las manos.

ii) Procedimiento para el lavado de manos

- Tanto el personal como los niños deben subir sus mangas para dejar sus antebrazos descubiertos (hasta los codos) y libres de adornos.

- Utilizar jabón líquido y frotar vigorosamente entre los dedos, pliegues y debajo de las uñas
- En el caso de los adultos, efectuar un suave escobillado de uñas (de uso personal)
- Enjuagar con abundante agua
- Secar con toalla de papel.

ARTÍCULO 20 Disposiciones y técnica del cepillado de dientes

La higiene bucal es una de las herramientas más eficaces para prevenir las caries dentales. Por ello, es importante enseñar a los niños y niñas la técnica del cepillado y desarrollar una dentadura sana.

Las Educadora y Técnicos deben tomar las siguientes medidas:

- La actividad de cepillado de dientes se realizará después de cada momento de alimentación de los
- La educadora o técnico debe trasladar a los niños al baño, en pequeños grupos, y guiarlos en el uso del cepillo,
- Se debe supervisar que el cepillo dental este marcado con el nombre del niño.
- Cuidar que esta actividad se desarrolle en forma tranquila y que el piso no esté mojado para evitar caídas.

Artículo 21. Disposiciones y medidas preventivas durante el momento de sueño o descanso de los niños y niñas

La mayoría de los lactantes del nivel Sala Cuna duermen durante el día, y esta necesidad se puede manifestar durante la mañana o la tarde; cada caso es individual, y el dialogo con la familia permitirá conocer sus hábitos de sueño.

A medida que avanza su desarrollo, la necesidad de dormir va disminuyendo y por lo general se manifiesta después del almuerzo, no obstante, se debe respetar la necesidad de sueño o descanso de los párvulos, independiente del horario.

La educadora de párvulos y la técnico deben considerar lo siguiente:

- El momento de sueño o descanso requiere la ambientación de la sala, resguardando que esté limpia, aireada, con temperatura adecuada, con música suave y luz tenue.
- La ubicación de las cunas en el caso de los niños y niñas de sala cuna menor, y colchonetas en el caso de los niños y niñas de sala cuna mayor.
- Las cunas deben tener el nombre del niño o niña y estar libres de peluches o juguetes pequeños, asimismo, no deben colocarse ropa o útiles del párvulo en su interior ni en las barandas.
- Se deben cerrar las cortinas de ventanas, especialmente si dan al exterior, para evitar accidentes por quebraduras de vidrio provocada por un impacto de piedras u otros.

- Si uno o más niños no desean dormir ni descansar en la cuna o colchoneta se debe organizar una actividad tranquila para ellos.
- El vestuario de los niños a la hora de la siesta debe ser holgada, sin zapatos y se debe controlar que no tenga cordones, como por ejemplo en chupetes o baberos, por el riesgo de asfixia. Abrigar acorde a la temperatura ambiental.
- La ropa de la cuna, debe dejar al descubierto su cabeza y brazos, y se debe cuidar que se mantenga de esta forma, para evitar sofocación por falta de aire si la ropa cubre su cara.
- Respecto de los niños que presenten Reflujo Gastroesofágico, se deben seguir las indicaciones entregadas por escrito por el médico tratante.
- El niño que presente fiebre o signos de alguna patología contagiosa (pediculosis, conjuntivitis, u otro) el menor no podrá ingresar al jardín sin un certificado de alta médica, de esta forma se van a prevenir los contagios dentro del centro educativo.

v.6 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD

²⁵V.6.1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Artículo 22. El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra AL FINAL DEL DOCUMENTO junto a otros protocolos con la finalidad de generar mejoras en la correlación del Cuerpo del Reglamento Interno. **Se deja constancia que la difusión del Plan Integral de Seguridad escolar se hará a través de la página web institucional.**

6.2. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO

Artículo 23. Medidas preventivas en la sala de hábitos higiénicos

La auxiliar de aseo es la responsable:

- De realizar la limpieza de la sala de hábitos higiénicos, mantener siempre en condiciones en la que los niños en todo momento puedan hacer uso de los baños y mudador.
- Antes de iniciar las actividades y durante el día, los servicios higiénicos, estén limpios y desinfectados y mantener el piso SECO para evitar caídas.

²⁵ De conformidad a la Resolución Exenta N° 2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar" o a la que en el futuro la reemplace, deberá, elaborarse un plan de seguridad, siguiendo los lineamientos de la "Política de seguridad escolar y parvularia" del Ministerio de Educación o la que en el futuro la reemplace.

- Deberán contar con lo siguiente: Jabón líquido, toalla de papel para el secado, papel higiénico, amonio cuaternario y/o hipoclorito al 5%.
- Los elementos de aseo y desinfección deben permanecer fuera del alcance de los niños y niñas.

6.2 Disposiciones de higiene, desinfección y ventilación del jardín infantil

Artículo 24 La sala cuna y jardín infantil Kangaroo, tomará las medidas de desinfección y ventilación en beneficio de los niños con la máxima rigurosidad con el propósito de prevenir accidentes y enfermedades de todo tipo. Ventilando a la apertura de la sala cuna y jardín infantil, después de cada ingesta, después de cada actividad y después de las siestas.

El Aseo de los baños y su posterior mantención se hará comenzada cada jornada, y cada vez que un evento emergente lo amerite por parte del auxiliar de aseo.

El establecimiento tendrá dentro de su stock diario elementos para la higienización y limpieza que no supongan daño por exposición, quedando estos elementos siempre al resguardo de un lugar y personal que los mantenga fuera de la manipulación de los estudiantes.

Artículo 25 Las Técnicas en párvulos mantendrán y ejecutarán todas las acciones necesarias para mantener la institución en condiciones higiénicas óptimas;

- Desinfectar mesas y sillas diariamente.
- Limpiar muebles y material didáctico permanentemente.
- Barrer salas y pasillos.
- Desinfectar baños de niños y niñas.
- Limpiar y desinfectar mudador.

Todas estas medidas de higiene serán reforzadas en las tardes por la auxiliar de aseo, incorporando la limpieza de contenedores de basuras, comedores del personal, oficina, etc.

Los materiales a usar en estos procesos se encuentran rotulados, fuera del alcance de los niños y según la indicación del MINSAL , como son hipoclorito al 5% y amonio cuaternario.

7. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 26. Es obligatorio que todo Reglamento Interno contemple los siguientes contenidos:

7.1 Regulaciones técnico-pedagógicas

El Reglamento Interno debe establecer la organización de la gestión pedagógica del equipo educativo.

Se entenderán incluidas dentro de las gestiones técnico-pedagógicas aquellas referidas a la planificación u organización curricular, evaluación del aprendizaje, supervisión pedagógica, coordinación de perfeccionamiento de los docentes y asistentes, entre otras²⁶.

Artículo 27: Las funciones y atribuciones técnico pedagógicas recaen en la directora quien definirá la tabla de consejo de educación parvularia, supervisará y autorizará las planificaciones referidas a los distintos niveles, pudiendo delegar estas o algunas de sus responsabilidades en la coordinadora general.

Artículo 28: Tanto el perfeccionamiento docente como las capacitaciones a los asistentes de la educación serán parte de un plan anual confeccionado por dirección en consulta con el consejo de profesores de forma semestral. Aun así, se garantiza la formación para ambos estamentos en temas referidos a la convivencia escolar.

7.1 regulaciones técnico pedagógicas

Artículo 29: El consejo profesores de educación parvularia es el espacio de información y coordinación de carácter consultivo que asiste a dirección en las decisiones técnico pedagógicas en las que son requeridas. Este puede ser de dos naturalezas.

- A) consejo regular: con la asistencia de las educadoras de párvulo
- B) consejo ampliado: con la asistencia además de las asistentes de la educación de asistencia de aula.

Artículo 30 En cada consejo de EDUCACIÓN PARVULARIA se llevará un acta que contenga al menos la tabla de contenidos, donde además se registrarán los acuerdos, decisiones o instrucciones emanadas desde este consejo. Dicha acta llevará la firma de los asistentes.

7.2 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Artículo 31. Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N^o 481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5^o del Decreto N^o 315, de 2010, del MINEDUC.

ARTÍCULO 32 NIVELES DE ATENCIÓN.

NIVELES DE ATENCIÓN:	Sala Cuna I: 84 días -1 año y 2 meses
-----------------------------	---------------------------------------

²⁶ Véase las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N^o 481 , de 201 8, del Ministerio de Educación.

	Sala cuna II: 1 año y 2 meses a 1 año 11 meses Nivel Medio Menor: de 2 años a 2 años 11 meses Nivel Medio Mayor: de 3 años a 4 años
CAPACIDAD MÁX. DE ATENCIÓN:	120 niños y/o niñas
CURRÍCULUM DE ENSEÑANZA:	Currículum integral

²⁷ Sin perjuicio de lo señalado, excepcionalmente podrán existir grupos heterogéneos, tanto en el nivel de sala cuna como en los niveles medio y transición. El grupo heterogéneo de sala cuna podrá estar conformado por lactantes y/o niños o niñas de edades correspondientes a los niveles de Sala Cuna Menor y Sala Cuna Mayor, mientras que el grupo heterogéneo de los niveles medio y transición podrá estar conformado por párvulos, cuyas edades fluctúen entre las correspondientes a los niveles Medio Menor y Segundo Nivel de Transición.

Artículo 33 DEL PROCESO DE INGRESO Y ADAPTACIÓN

A) Al ingresar a la sala cuna y jardín infantil, es importante que el niño o niña se sienta cómodo y disfrute de la experiencia. Para esto es necesario realizar una adaptación, esta es distinta para cada niño o niña, puesto que cada niño es diferente, y sus necesidades también son distintas, sus padres son los que mejor conocen a sus hijos, por lo tanto, el proceso de adaptación debe ser conversada y consensuada a la hora de la entrevista con la Directora y con la Educadora del Nivel, donde ellos indican las características de su hijo/a, como creen que podría tener una adaptación exitosa. La primera instancia en el jardín infantil, los adultos a cargo prestan especial atención al niño y sus necesidades, contienen y validan sus emociones, integrándolos de manera afectuosa y cálida a la rutina diaria. Dependiendo del comportamiento del niño se va determinando cuánto dura el proceso de adaptación de forma respetuosa con el niño y su familia Entrevista de primer contacto: Esta entrevista tiene como finalidad que la educadora a cargo de la sala del niño y niña pueda conocerlo mejor, conversar con los padres temas de salud, cuidado, e intereses del niño, actividades que prefiere, y finalmente que esperen los apoderados del jardín infantil.

b) RECEPCIÓN Y RETIRO DE NINAS Y NIÑOS

El inicio de la jornada es el momento donde se genera el primer contacto entre el niño o niña, el adulto que lo lleva hasta el establecimiento y la educadora o técnica a cargo. Esta etapa estimula la acogida del niño, la confianza de los padres y disminuye la ansiedad de la separación de la familia. La sala de actividades es el espacio donde se desarrollan las experiencias de aprendizajes, por lo tanto, debe reunir

²⁷ Decreto 315 artículo 5

todas las condiciones atractivas, funcionales y seguras que favorezcan el proceso pedagógico de los niños y niñas.

c) AL RECIBIR AL NIÑO O NIÑA DIARIAMENTE, EL PERSONAL RESPONSABLE DEBE:

- Establecer un diálogo con el apoderado para compartir aspectos pedagógicos de interés relacionados con su hijo o hija, consultar por su estado de salud, o si tiene algún problema que deba ser considerado durante la jornada.
- En el caso de que el niño o niña se esté incorporando después de una enfermedad solicitar al apoderado el certificado médico que indique que puede reincorporarse al establecimiento, si tiene indicaciones de medicamentos sólo podrá ser suministrado si cuenta con receta médica actualizada que señale tipo de medicamento, dosis, horario y número de días que lo debe ingerir.
- Observar condiciones generales del niño o niña, prestando atención si presenta moretones, heridas, algún signo o síntomas de enfermedad, o si viene afligido o llorando.

7.3 Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Artículo 34 Las salidas pedagógicas, tanto al entorno cercano²⁸ como aquellas que implican un mayor despliegue de recursos, son concebidas como experiencias educativas y por tanto constitutivas del proceso de enseñanza-aprendizaje del nivel. El Reglamento Interno debe contener normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de este tipo de actividades, de manera de resguardar la seguridad e integridad de los niños y niñas que participan de ellas.

Todas estas acciones deben planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos señalados en el currículum adoptado por el establecimiento.

PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DEL JARDÍN INFANTIL

Artículo 35: Concepto: Las salidas pedagógicas constituyen experiencias de aprendizaje prácticas, componentes fundamentales y complementarias de las experiencias pedagógicas, importantes para el entendimiento y apropiación de contenidos tratados en los distintos ámbitos y núcleos de aprendizaje. Estas actividades pretenden favorecer el desarrollo integral de los niños. Estas actividades prácticas pedagógicas podrán tener una duración de medio día dependiendo de la jornada en la cual se desarrolle dicha actividad. El presente reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento de las salidas pedagógicas de las niñas y niños de la sala cuna y Jardín Infantil KANGAROO, estableciendo plazos, responsables y procesos.

²⁸Las salidas al entorno cercano son experiencias educativas que favorecen que los párvulos se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se realizan dentro del perímetro más cercano al establecimiento y por un periodo breve de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes específicos, por ejemplo, conocer la feria del sector o los servicios públicos, entre otros.

Artículo 36: Se consideran como salidas pedagógicas: salidas de nivel con educadora de párvulos y técnicos asistentes de la educación a cargo del grupo con aprendizajes esperados claramente establecidos desde el punto de vista formativo o alineado con el currículum vigente de los párvulos.

Artículo 37: Cada educadora de párvulos deberá solicitar a los padres y/o apoderado la autorización con al menos una semana de anticipación.

Artículo 38: El menor deberá contar obligatoriamente con autorización escrita del apoderado titular (contratante), entregada con al menos 24 horas de anticipación para poder asistir a la salida correspondiente, de lo contrario no podrá participar de la actividad. El menor que no concurriere a una salida pedagógica por no contar con la respectiva autorización de sus padres tendrá que quedar en otro nivel a cargo de la educadora y técnicos asistentes de párvulos hasta que llegue su grupo con la educadora de su nivel.

Artículo 39: Siempre se buscará cumplir con las salidas planificadas en las fechas estipuladas para ello. Ante la eventualidad de la ausencia de la educadora de párvulos responsable se nombrará a una educadora reemplazante, para llevar a cabo la salida en la fecha planificada y sólo podrá reprogramarse la fecha de ejecución por razones absolutamente de fuerza mayor. De hacerse necesario el cambio de fecha, esto se informará oportunamente a los niños y niñas, así como apoderados a través de una nota escrita. Se re calendarizará la fecha de salida y se comunicará a la brevedad.

El Jardín Infantil será el punto de salida y retorno de toda salida pedagógica. Los horarios serán comunicados en la circular que se hará llegar a los apoderados.

Artículo 39 bis las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.

A. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos, la organización de las responsabilidades de los adultos.

B. La entrega de una hoja de ruta al sostenedor,

C. La entrega de tarjetas de identificación para cada párvulo, con nombre y número de teléfono celular del o la educador(a) o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

D. el personal del establecimiento, madres, padres y apoderados que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

Artículo 40 ANTECEDENTES PARA EVALUAR AUTORIZACIÓN DE SALIDAS

- Autorización escrita de los padres. -

- Número de adultos por niño .
- Exigencias del medio de transporte y de la licencia del conductor.
- Seguridad de los párvulos durante el traslado .
- Seguridad del lugar: sin riesgo para los párvulos, con disponibilidad de servicios higiénicos, y acceso a agua potable.
- Programación de la duración de la actividad acorde a las necesidades de los niños. .
- Elaboración de tarjetas de identificación para cada párvulo que contenga nombre y dirección de ellos, fono de contacto y el nombre del Jardín Infantil.
- Disponer de elementos de primeros auxilios.
Considerar el tipo de ropa de los párvulos y protección contra el sol.
- Adjuntar Hoja de Ruta
- Nómina de contacto padre, apoderados y/o contacto autorizado en caso de accidentes, con teléfonos fijos y celulares. Este registro tendrá direcciones y teléfonos centros médicos y hospitales más cercanos al jardín.

²⁹La individualización del grupo de adultos que participaran de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

Con todo, los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

8. ³⁰REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Artículo 41. La normativa educacional define la buena convivencia como *"la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes*

Artículo 42. Todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima que promueva la buena convivencia³¹; para asegurar aquello el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del jardín Kangaroo.

Artículo 43 ³²Todos los miembros de la comunidad educativa deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto, especialmente mediante mecanismos de resolución pacífica

Artículo 44. La persona responsable de dichas capacitaciones y gestiones en torno a la convivencia escolar es el Encargado/a de Convivencia Escolar.

²⁹ Resolución exenta 0594 artículo único

³⁰ Artículo 16 A de la Ley General de Educación.

³¹ Artículo 16 C de la Ley General de Educación.

³² Artículo 16 E de la Ley General de Educación.

8.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

Artículo 45. ³³El Jardín infantil y sala cuna KANGAROO instalará anualmente un Comité de Buena Convivencia según la legislación vigente³⁴. Este comité tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el representante de la corporación sostenedora decida darle carácter resolutivo. El comité tendrá como finalidad principal la promoción de la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

El Comité de Buena Convivencia es un órgano integrado, a lo menos, por:

- i) La Directora del establecimiento, quien lo presidirá;
- ii) representante legal de la entidad sostenedora o la persona designado mediante documento escrito.
- iii) Una docente elegida por las educadoras del jardín mediante procedimiento previamente establecido por ellos.
- iv) Un o una asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por este estamento.
- v) El o la presidente del Centro de Padres, Madres y Apoderados, y apoderados o en su ausencia un apoderado elegido en reunión de apoderados.
- vi) A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

El COMITE será ³⁵informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje integral de los alumnos.
- La directora del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados y/o avances en materia de rendimiento escolar
- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por la

³³ Artículo 15 de la Ley General de Educación: "Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. "

³⁴ Decreto 24 art 2

³⁵ Decreto 24 art 4

directora en la primera sesión del Comité de Buena Convivencia luego de realizada la visita.

- Enfoque y metas de gestión de la directora del establecimiento.

a) **³⁶El Comité de Buena Convivencia será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:**

Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

- i) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME) o planificación estratégica, y La manera en que el Comité de Buena Convivencia puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
 - ii) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza La directora anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - iii) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
 - iv) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Comité de Buena Convivencia organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
- b) ³⁷El Comité de Buena Convivencia no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
- E) Será obligación de La directora remitir a los miembros del Comité todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.
- F) ³⁸Cada Comité de Buena Convivencia deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
- G) La directora, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Comité de Buena Convivencia y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico.

³⁶ Decreto 24 art 5

³⁷ Decreto 4 art 5 letra f

³⁸ Decreto 24 art 6

- H) ³⁹En ningún caso el representante legal de la entidad sostenedora podrá impedir o dificultar la constitución del Comité de Buena Convivencia, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Artículo 46. ⁴⁰El representante legal de la entidad sostenedora, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al comité y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por El representante legal de la entidad sostenedora en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

- a) El Consejo deberá quedar constituido y efectuará su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.
- b) La directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.
- c) La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Comité de Buena Convivencia. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Comité de Buena Convivencia. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.
- d) Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, El representante legal de la entidad sostenedora hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Comité de Buena Convivencia, la que deberá indicar:
 - i) Identificación del establecimiento;
 - ii) Fecha y lugar de constitución del Comité
 - vii) Integración del Comité de Buena Convivencia;
 - viii) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

³⁹ Decreto 24 art 6

⁴⁰ Decreto 24 art 7

- ix) Cualquier cambio en los miembros del Comité
- x) deberá ser informado a la superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

8.2 Del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 47 ⁴¹ Encargado de Convivencia Escolar

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Comité de Buena Convivencia y que deberán constar en un ⁴²Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Existirá un encargo de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones del Comité de Buena Convivencia, investigar los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a esta materia. Para cumplir sus funciones, deberá mantener registro de sus anotaciones en un Libro destinado para tal efecto, el que deberá consignar fecha, hechos, y descripción de los casos.

Artículo 48 El Encargado de Convivencia Escolar tendrá las siguientes atribuciones: Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, **la conformación de equipos de trabajo** (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

- a) En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- b) Y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Comité de Buena Convivencia de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y los establecimientos

En el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación., el jardín infantil reconoce los siguientes espacios de participación que serán promovidos por la institución.

- Consejo de profesores
- Comité de buena convivencia
- Reunión de apoderados
- Comité de seguridad

⁴¹ Ley 20536 Art. ÚNICO N° 1 b)

⁴² Se anexa dicho Plan de Gestión a modo de anexo al final del presente Reglamento

- Centro de padres u otra forma de representación que ellos elijan
- Reuniones colegiadas de asistentes de la educación

En todos estos casos, al ser reuniones oficiales, se deberán realizar en dependencias de la sala cuna y Jardín Infantil, en coordinación con dirección debido a la presencia de menores

8.4 Plan de Gestión de Convivencia

Artículo 49. ⁴³ El jardín infantil y sala cuna KANGAROO cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar. El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Comité de Buena Convivencia tendientes a promover la buena convivencia escolar. **El plan referido se encuentra al final del documento** para mejorar su ubicación, lectura y dar mejor orden al documento.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer criterios unificados y claros en relación a los procedimientos a seguir frente a sospechas de vulneración de derechos de los niños y niñas
- Dar a conocer a todos los miembros de la comunidad las herramientas que prevengan situaciones que atente al buen trato.
- Velar por la seguridad integral del párvulo frente a un hecho de vulnerabilidad.
- Capacitar al personal docente y paradocente en torno a los procedimientos que se utilizarán para detectar situaciones de vulnerabilidad y prácticas bien tratantes.

DEFINICIONES

Buen trato: “Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Esto supone el reconocimiento de las propias necesidades y las del otro, así como el respeto por los derechos de las personas a vivir bien” (Arón y Machuca, 2002, p.3). El buen trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con niños y niñas proporcionando cuidado, afecto, y protección; visibilizando sus necesidades y sus particularidades, reconociendo a cada niño y niña como un legítimo otro y sujeto de derechos (Arón y Machuca, 2002; Ministerio de Salud, 2013).

Vulneración de derechos (o maltrato hacia niños y niñas): ⁴⁴ toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)

⁴³ Decreto 315 art 8

⁴⁴ (ONU, 1990; UNICEF, 2015)

Garantes de derechos: se refiere a aquellas entidades que deben garantizar los derechos de niños y niñas, convirtiéndose en sujetos de obligación. El principal garante es el Estado, sin embargo, se asume que esta obligación también compete a todas las instituciones, entre ellas las educativas, que están habilitadas para generar condiciones en pos de proteger, promover y realizar los derechos de niños y niñas (INDH, 2012, ONU, 1990).

Interés superior del niño: consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños y las niñas. Durante la infancia, los párvulos dependen de autoridades responsables, que evalúan y representan sus derechos y sus necesidades en relación con decisiones y medidas que afecten a su bienestar, teniendo en cuenta al hacerlo sus opiniones y capacidades en desarrollo (ONU, 1990; ONU, 2013).

Sujetos de derechos: niños y niñas son beneficiarios de todos los derechos enunciados en la Convención Internacional de Derechos del Niño. Ello implica reconocer que, desde la primera infancia, los párvulos son agentes sociales, titulares de derechos, y para ejercerlos deben contar con apoyo y orientación. (ONU, 1990; ONU, 2006). Factores de riesgo: variables, situaciones o entornos que aumentan la probabilidad de que se presenten situaciones no deseadas, como el maltrato infantil (MINEDUC & UNICEF, 2011; MINSAL, 2013)

Factores protectores: variables, situaciones o entornos que disminuyen la probabilidad de que se presenten situaciones indeseadas, y que pueden disminuir las consecuencias de situaciones desfavorables (Mineduc & UNICEF, 2011; MINSAL, 2013).

⁴⁵ **Comunidad educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. El objetivo grupal es contribuir a la formación y logro de aprendizajes de todos los niños y niñas que son miembros de ésta.

Comunicación efectiva: comunicación que valida la escucha y el diálogo. Adecuado uso de jerarquía: comprender y poder hacer adecuado uso de las jerarquías, estableciendo jerarquías protectoras con los niños y niñas.

Resolución no violenta de conflictos (negociación): capacidad de resolver conflictos a través de la negociación, donde todos se sientan escuchados y parte de la solución.

Promoción: promover estrategias de forma diaria que sean tendientes a la búsqueda del bienestar, la salud y el desarrollo integral, permitiendo potenciar una infancia sana y feliz.

⁴⁵ Ley N° 20.370

Prevención: acciones orientadas a limitar las posibilidades de maltrato. Además, se relaciona a una acción activa que permite pesquisar y evitar posibles factores que puedan desarrollar una acción de maltrato futura

ARTÍCULO 50. ORIENTACIONES PARA PROMOVER EL BUEN TRATO EN EL NIVEL INSTITUCIONAL Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Contar con un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que represente la identidad de la institución, defina las características del establecimiento; la finalidad educativa expresada en la misión, visión, valores sustentados, y articule la planificación curricular adoptado por el establecimiento. Contar con un Reglamento Interno, exigido por ley, que promueva el buen trato, estableciendo distintos protocolos y actividades que ayuden a su consolidación, procurando que éste sea socializado con toda la comunidad educativa con el fin de que todos sus miembros lo conozcan. Desarrollar jornadas de capacitación y reflexión técnica para todos los miembros de los equipos de los establecimientos, especialmente para los equipos pedagógicos respecto de buen trato en la comunidad educativa, resguardo de derechos, diseño de protocolos, construcción, trabajo con familias, desarrollo emocional, entre los principales temas.

Socialización y co-construcción participativa del PEI. Considerar los procesos de inscripción y matriculas como instancias propias para establecer un primer vínculo con la familia o adultos significativos, detectando necesidades, intereses, creencias fundamentales y estilos de crianza.

Promover y favorecer la participación activa de la familia en el proceso educativo, estableciendo una comunicación cotidiana, asignando a un miembro del equipo como un referente permanente para así ir, paulatinamente, generando un vínculo de confianza.

Respetar y considerar las creencias de las familias, disminuyendo las imposiciones unilaterales y aumentando el desarrollo de consensos y acuerdos que reconozcan las particularidades de cada grupo familiar. Promover y favorecer pautas de crianza respetuosas y bien tratantes.

8.5 Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia

ARTÍCULO 51. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento**, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. No obstante, las medidas disciplinarias son plenamente

aplicables a directivos, educadoras de párvulo, técnicos en párvulo, asistentes de la educación y padres, madres y/o apoderados.

8.6 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia, medidas y procedimientos

X. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIOS.

Artículo 52: Criterios de aplicación.

Toda sanción debe ser un carácter formativo para las personas involucradas, y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- c) La conducta anterior de los responsables.
- d) Abuso de posición dominante, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) Discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 53. Discernimientos y procedimientos de evaluación y graduación de las faltas.

El establecimiento reconoce el principio de presunción de inocencia de las personas frente a cualquier situación que implique la imputación de hechos que sea constitutivos de faltas o delitos, que afecten gravemente la convivencia escolar.

El establecimiento garantizará que en el análisis e interpretación de una falta se considere oportuna, veraz y honestamente todos y cada uno de los antecedentes imprescindibles para la mejor comprensión de la conducta transgresora de las normas de interacción de convivencia del presente reglamento.

Artículo 54. Modo de evaluación de la gravedad de la falta y aplicación de la sanción correspondiente.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, será necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Artículo 55. EL DEBIDO PROCESO

El procedimiento deberá respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- i. que sean escuchados;

- ii. que sus argumentos sean considerados;
- iii. que se presuma su inocencia; y,
- iv. que se reconozca su derecho a apelación.

Artículo 56. Aplicación de criterios de graduación de faltas.

Para evaluar adecuadamente una falta, la comunidad educativa ha definido los criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

Artículo 57. Consideración de factores agravantes o atenuantes.

De acuerdo con la edad el rol la jerarquía a de los involucrados varia a el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía a dentro de la institución escolar esta va a ser mayor, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario **conocer el contexto**, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: **una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación**; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

a) ATENUANTES

- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otros (a)
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros
- Auténtico y oportuno arrepentimiento
- Contar con certificado médico que respalde alguna enfermedad
- Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del afectado (a)
- La inasistencia de faltas anteriores a la buena convivencia
- La usencia de intencionalidad
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida
- Presentación oportuna de excusas por la conducta incorrecta
- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de éstas

b) AGRAVANTES

- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se

Hubiera acordado, reincidir en actos de esa naturaleza y/o tener problemas de convivencia escolar con la parte afectada

- Haber inducido a otras a participar o cometer la falta
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación)
- Haber cometido la falta ocultando la identidad
- Haber inculcado a otra (o) estudiante, por la falta propia cometida
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva por sobre el afectado(a),
- Por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior
- La alevosía y premeditación y la reiteración
- No manifestar arrepentimiento
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado(a)

Artículo 58. Faltas leves.

Se entiende por **falta leve**, aquella que resulta en el caso del padre madre, apoderado o tutor , profesionales de la educación y asistentes de la educación, o directivos de la relación entre ellos. En el caso de los funcionarios, que no tenga que ver de naturaleza contractual, ya que en aquel caso opera el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Son faltas leves:

1. acceder tarde a reuniones de apoderados.
2. no enviar o traer materiales especiales solicitados con anticipación.
3. realizar ventas de productos o servicios en el establecimiento sin autorización
4. arrojar basura al suelo, en sala o patio del jardín en actividades.
5. No informar a tiempo de retiros anticipados programados.

Artículo 59. Faltas graves.

Se entiende por **falta grave** la que resulta de una actitud negativa e intencionada del en el cumplimiento de una obligación o actividad, tales como:

1. Arrojar la representatividad del establecimiento o algún grupo de apoderados o nivel sin estar Autorizado.
2. Manifestar conductas negligentes en el cuidado del menor en el caso de los padres, madres y apoderados en situaciones tales como; No enviar reiteradamente (desde 5 veces al semestre) en el semestre los elementos requeridos desde la casa para brindar el servicio comprometido, entrega del niño o niña mal aseado o con signos de no haber comido.

3. Permanecer oculto y/o deambulando por los patios, pasillos o dependencias del establecimiento sin la debida autorización.
4. No dar aviso del motivo de ausencia de un estudiante ausente por dos o más días.
5. Burlarse de una discapacidad de un miembro de la comunidad escolar.
6. Colusión o incitar para cometer actos contrarios al reglamento interno.
7. Lenguaje inadecuado y gestos groseros no reiterados en especial al personal docente, directivos y asistentes de la educación
8. Denigrar, ofender, atacar o afectar el trabajo de los demás en la sala de clases: Reuniones de apoderados exposiciones, debates, etc.
9. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico o cualquier otra circunstancia.
10. Provocar desorden y no seguir las instrucciones del personal de turno durante un simulacro o situación real de emergencia.
11. Retirar al menor en su jornada diaria más tarde de la hora máxima autorizada en forma continua durante los últimos 60 días, sin previo acuerdo de Dirección pudiendo constituirse una vulneración de derecho.

Artículo 60. Faltas Gravísimas.

Se entiende por **falta gravísima** aquella que es consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de un miembro adulto de la comunidad escolar, hacia la institución o hacia un menor provocando daño físico o moral,; o que sugieran un atentado altamente significativo a los valores del Proyecto Educativo Institucional y que serán causal de hasta cancelación de matrícula o expulsión, de acuerdo a las normas legales vigente

1. Agresión o intento de agresión física o verbal generar gritos o gestos violentos que provoquen conmoción en los niños y niñas del jardín con o sin generar daño.
2. Crear y públicas amenazas y/o burlas en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar
3. Demostrar poca honestidad en relación con la propiedad ajena, sea de cualquier miembro de la comunidad educativa o fuera de ella
4. Agredir en forma premeditada con daño físico, psicológico o moral o incitar a ello contra cualquier compañero(a) de curso o Establecimiento revistiendo una mayor gravedad al hacerlo entre más de una persona
5. Agredir en forma premeditada con daño físico, psicológico o moral o incitar a ello contra cualquier autoridad y/o trabajador de la comunidad educativa.
6. Realizar o incitar conductas relacionadas con acoso escolar o malos tratos de carácter grave
- 7.- Faltar al respeto en forma material a los símbolos patrios.
8. Robo o hurto a cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. Falsificar, alterar, destruir o hurtar documentos oficiales propios del quehacer académico, legal y/o formativo de la sala cuna y Jardín infantil; y firmas de la misma índole o de terceros, tales como certificados médicos, licencias u otros para obtener beneficios.
10. Realizar actos impúdicos, inmorales o abusos deshonestos en cualquier sector o dependencia del Establecimiento tales como: exhibicionismo, relaciones sexuales, tocaciones íntimas con o sin consentimiento etc.
11. Abusar física o psicológicamente o acosar sexualmente ejerciendo poder sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de sexting, grooming, happy slappy entre otros
12. Cualquiera acción de palabra o de hecho que menoscabe la honorabilidad de la sala cuna y Jardín Infantil y por ejemplo: subir videos o audios injuriosas a internet en cualquiera de sus plataformas
13. Consumir alcohol, tabaco, drogas o cualesquiera sustancias ilícitas dentro del establecimiento en cualquier Sector o dependencia del éste, o en actividades externas de relación directa del establecimiento
14. Tráfico o micro tráfico de drogas, así como proveer de forma gratuita o incitar dentro del Establecimiento o en actividades fuera de él al consumo de alcohol, tabaco o cualquier sustancia ilícita.
15. Ingresar al establecimiento bajo efectos de drogas o alcohol.
16. Portar o usa armas de fuego, blancas, contundentes, incendiarias o usar armas de juguete, pero Con apariencia de real para intimidar o amenazar
17. Cualquier tipo de amenaza a algún miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento
18. Fotografiar o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa o clases impartidas sin autorización con el fin de denostar o atentar contra la imagen pública del o los aludidos.
19. Almacenar, portar, o difundir material de carácter pornográfico infantil
20. Atentar contra el normal funcionamiento del establecimiento impidiendo el derecho estudiar, en el caso de las educadoras sus planificaciones; y en el caso del personal de servicio y de dirección, desempeñar sus actividades acordes a sus funciones
21. Causar daño a la planta física del establecimiento, o a algún bien, medio o recurso de aprendizaje y/o de seguridad del establecimiento, como es el caso de computadores, impresoras, extintores, ventanas, pizarras, proyectores, entre otros
22. Adulteración de informes en registros administrativos o sistemas computacional y/o firmas de algún funcionario del establecimiento
23. Calumnia o injuria a otros, tanto en forma oral como a través de medios escritos o electrónicos (ciberbullyng); sean estos: compañeros, funcionarios del establecimiento o miembros de la comunidad educativa, con perjuicio a su honorabilidad.

Artículo 61. Sanciones.

A continuación, se presentan los tipos de faltas: Leves, Graves, Gravísimas y se asignan las distintas medidas que considera nuestro reglamento interno: Disciplinarias, Formativas Pedagógicas, de Acompañamiento y Reparatorias.

a) En el caso de faltas leve:

Se realizará una entrevista con la educadora de nivel, encargado de convivencia o directora la que generará compromisos y quedará registrado bajo firma.

Formativa: Se generarán las disculpas a quien corresponda

Acompañamiento: se intentará velar a través de acuerdos, no generar las condiciones que propiciaron dicha conducta

Reparatorias: se hará intentará reparar con un hecho público o privado el malestar causado.

b) En caso de faltas graves:

Se realizará una entrevista con encargado de convivencia o directora la que generará compromisos y quedará registrado bajo firma.

Formativa: Se generarán las disculpas a quien corresponda so pena de tomar medidas administrativas y legales tales como evaluar si se ha incumplido el marco del Proyecto educativo Institucional y con ello el incumplimiento del contrato de prestación de servicio o si es necesario realizar las denuncias correspondientes.

Acompañamiento: se intentará velar a través de acuerdos, no generar las condiciones que propiciaron dicha conducta, generando incluso la sugerencia de una derivación psicosocial de ser necesario con el fin de resguardar los derechos del niño o niña a su cargo.

Reparatorias: se hará intentará reparar con un hecho público o privado el daño causado

c) En caso de faltas gravísimas:

Se realizará una entrevista con encargado de convivencia o directora la que generará compromisos y quedará registrado bajo firma.

Formativa: se generarán las disculpas a quien corresponda independiente de tomar medidas administrativas y legales tales como evaluar si se ha incumplido el marco del Proyecto educativo Institucional y con ello el incumplimiento del contrato de prestación de servicio o si es necesario realizar las denuncias correspondientes.

Procedimental: Se puede solicitar el cambio de apoderado, con el fin de resguardar el derecho del estudiante a permanecer en el establecimiento. Los efectos de esta medida están contenidas en el protocolo correspondiente. contenidas en el protocolo correspondiente. Se podrá dar inicio en el caso de funcionarios y directivos a las medidas cautelares y de resguardo que contemplan los diversos protocolos y en consonancia con el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad el proceso de sanción

y/o desvinculación según el caso lo amerite. Se generarán las denuncias a los organismos policiales o de resguardo correspondientes.

Acompañamiento: se intentará velar a través de acuerdos, no generar las condiciones que propiciaron dicha conducta, generando incluso la sugerencia de una derivación psicosocial de ser necesario con el fin de resguardar los derechos del niño o niña a su cargo.

Reparatorias: se hará intentará reparar con un hecho público o privado el daño causado

8.7 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

⁴⁶Los establecimientos de Educación Parvularia deberán considerar en su Reglamento Interno mecanismos colaborativos de abordaje de conflictos para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 62. El Jardín Infantil y sala Cuna KANGAROO considera en su Reglamento Interno, mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

- I) **MEDIACIÓN:** ⁴⁷Es una estrategia de resolución pacífica en la que se ofrece a personas con un conflicto sentarse juntas voluntariamente con una tercera parte neutral, el mediador o mediadora, para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.
- II) **CONCILIACIÓN:** ⁴⁸La mediación y la conciliación son procesos similares, en ambos las partes intervinientes son asistidas por un tercero. En la mediación son las partes las que, a través de las intervenciones del mediador, encuentran soluciones al conflicto. En cambio, en la conciliación, el conciliador puede proponer la solución
- III) **ARBITRAJE :** ⁴⁹El arbitraje es el otro mecanismo resolutivo de los problemas escolares. En este caso las partes someten la solución del problema a la figura del árbitro que emite un dictamen o laudo vinculante para los litigantes. Por consiguiente, el componente consensual desaparece y es sustituido por el de la imposición vertical con las consecuencias positivas y negativas que se deducen.

⁴⁶ Circular que imparte instrucciones para reglamentos de educación parvularia

⁴⁷ Moore, C. (1986). El proceso de mediación. Métodos prácticos para la resolución de los conflictos. Barcelona: Granica.

⁴⁸ Conciliación, mediación y emociones: Una mirada para la solución de los conflictos de familia, Adriana Patricia Arboleda López.

⁴⁹ <https://educra.cl/el-arbitraje-una-herramienta-para-la-buena-convivencia/>

VII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN: DEFINICIÓN, CONTENIDOS MÍNIMOS Y TIPOS

Artículo 63. Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran él o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser conocidos y respetados por toda la comunidad educativa.

Entre las acciones que se incorporen en cada protocolo, el establecimiento se contemplarán los mecanismos para la recopilación y registro de los antecedentes que sustenten la activación de los mismos.

Se debe resguardar la realización de instancias de trabajo presencial, donde se den a conocer los protocolos tanto a funcionarios del establecimiento de Educación Parvularia, como a madres, padres y/o apodados, las que deberán constar en un acta firmada por todos los asistentes.

1. APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno será aprobado según los mecanismos contemplados en este mismo reglamento, eso quiere decir que su versión final y actualizaciones serán presentadas por el encargado de convivencia al comité de convivencia escolar parvularia las que son consultadas con el comité de convivencia parvularia en el mes de noviembre de cada año, realizando sus revisiones y actualizaciones pertinentes todos los años, para quedar disponible a partir del 01 de marzo del año siguiente en la página web institucional.

Versión actual 2024 - 2025

Su versión definitiva está siempre actualizada en la página web del Jardín Infantil y Sala cuna

2. DIFUSIÓN

La comunidad educativa debe tomará conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones, a través de las distintas instancias y fuentes que la Sala Cuna y Jardín Infantil Kangaroo dispone. Ellas son:

- Página web institucional
- Entrega de extracto del documento al momento de la matrícula
- Versión impresa de libre disposición para la comunidad en dependencias del jardín.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS



Kangaroo

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL

Introducción

“La protección de los derechos de los niños y niñas es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y estado garante de la convención sobre los derechos del niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan solo objeto de protección”(Cillero, M; 2001) El objetivo general de este protocolo, es orientar a las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y desarrollo de una convivencia inclusiva, participante, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, con enfoque de derechos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos que ayuden a regular, detectar y corregir conductas que vulneren los derechos de todos los niños y niñas frente a las necesidades básicas

. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer criterios unificados y claros en relación a los procedimientos a seguir frente a sospechas de vulneración de necesidades básicas de los niños y niñas, ya sea dentro del sistema educacional como fuera de este.
- Clarificar los conceptos de vulneración de los derechos.
- Dar a conocer a todos los miembros de la comunidad las herramientas que la instrucción educativa aplicara frente a la detección de vulnerabilidad.
- Velar por la seguridad integral del párvulo frente a un hecho de vulnerabilidad.
- Capacitar al personal docente y paraprofesor en torno a los procedimientos que se utilizarán para detectar situaciones de vulnerabilidad.

MARCO LEGAL QUE SUSTENTA EL PROTOCOLO

- Nuestro protocolo se basa en los siguientes documentos legales:
- Guía control normativo de 2015. Rex N° 015/0758 de 2015 Junji
- Decreto 830 de 1990. Convención derechos del Niño
- Ley 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación Parvularia
- Ley 20.832 Autorización de funcionamiento de establecimientos de educación Parvularia

- Proyecto Educativo sala cuna y jardín infantil Kangaroo
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

De acuerdo con la información publicada por la Junta de JARDÍnes Infantiles de Chile, se considera, Maltrato infantil “cualquier acción u omisión no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provocan daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña”. De acuerdo con esta definición el maltrato no se limita a lesiones infringidas voluntariamente a los niños y niñas, sino que incluye situaciones de descuido, negligencia, falta de supervisión, desinterés y el abandono físico y emocional. Por lo tanto, se considera una situación de vulneración de derechos: “a los tipos de maltrato infantil que se manifiestan en las conductas inapropiadas de los responsables de los niños y niñas. Su característica principal es la falta de atención y descuido en las necesidades básicas para la supervivencia. Esta condición se presenta en todas las clases sociales. Existen causas variadas que explican esta situación, ya sea por factores económicos, sociales, culturales o psicológicos. La negligencia parental, es un tipo de maltrato infantil, ejercida por los padres y o adulto responsable sostenida en el tiempo que priva a los niños y niñas del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral. Para nuestra institución es factible conocer, aprender y desarrollar competencias parentales y estimular las condiciones y las características del “Apego”, condición fundamental para el buen trato con nuestros niños y niñas, a través de la participación en talleres, entrevistas, reuniones de apoderados, y la comunicación directa que los padres poseen con las Educadoras y Técnicos de nuestra sala cuna y Jardín Infantil.

Es fundamental el rol de nuestro cuerpo docente en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que somos quienes mantenemos un trato directo con los párvulos en lo cotidiano.

El equipo educativo tiene la oportunidad de conocer a los niños y niñas a lo largo de su estadía en nuestra sala cuna y jardín infantil, ya sea en el área cognitiva, motora, afectiva y social. Así también podemos conocer a sus cuidadores o familias.

Este conjunto de particularidades nos convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente, lo cual permite que estas modalidades de educación se constituyan como un lugar de seguridad y protección para los niños y niñas.

Indicadores de negligencia:

- Alimentación: Alimentación Inadecuada (desnutrición/ obesidad)
- Vestuario: Ropa sucia o inadecuada para el clima y/o para la edad
- Vivienda: Que cubra las necesidades esenciales del niño/a
- Salud: No brindar atención médica básica (enfermedades reiteradas sin tratamientos, sin control sano)
 - No brindar protección y exponer a situación de peligro o riesgo:
 - Ausencia de un adulto en el hogar, ser retirado por un adulto bajo efecto de drogas o alcohol.
- Falta de higiene: Corte y limpieza de uñas, partes del cuerpo con falta de aseo, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones. Con el fin de resguardar los derechos básicos de los párvulos, como lo son los planteados anteriormente (vestuario, vivienda, alimentación, salud, higiene)

Procedimiento de actuación frente a situación de negligencia que afecten al párvulo.

1. Las educadoras estarán a cargo de realizar revisiones periódicas dependiendo de la necesidad que se está detectando. Para ello se tendrá una ficha en donde quedará registro de las faltas que atenten contra los derechos del niño o niña.

2. En caso de detectar falta de alguna de las necesidades básicas, se tomarán las siguientes medidas:

- Primera Instancia: La educadora responsable del nivel informará al apoderado del menor de la situación detectada por medio de la agenda, además dejará registro del hecho en la bitácora correspondiente.

- Segunda instancia: En caso de detectar por segunda vez una vulneración en un derecho básico del párvulo, la educadora responsable del menor registrará la situación en bitácora e informará a la directora del establecimiento procediendo a citar a entrevista personal al apoderado para un plazo no superior a 5 días hábiles.

- En caso de no asistir el apoderado a la reunión agendada, se dejará constancia de la inasistencia en bitácora del nivel correspondiente y se realizará un segundo llamado a entrevista cuya fecha no puede ser superior a 3 días contados desde la fecha de la primera citación.

- Tercera Instancia : En el caso de detectar por tercera vez una negligencia hacia el niño o niña, la educadora responsable registrará la situación en bitácora e informará a la directora del

establecimiento procediendo a emitir un informe el cual será entregado a tribunales de familia, OPD de la Municipalidad o consultorio de salud cercano a la sala cuna y jardín, Carol Urzua, y/o carabineros para que sea derivado a la institución que corresponda por Negligencia hacia el menor.

⁵⁰Estrategias de prevención y capacitación de situaciones en la detección de posibles vulneraciones de derechos de estudiantes

II.- Marco Conceptual:

Con el fin de dar certezas respecto al marco referido al presente documento, se presentan los siguientes conceptos, los que se entenderán de la siguiente manera :

Definiciones previas:

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la ⁵¹Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

⁵⁰ ley 21430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia

⁵¹ Promulgada mediante, Decreto 830, de 1990, Del Ministerio De Relaciones Exteriores

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo;⁵² la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos,⁸ etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico⁹.

c) vulneración de derechos: corresponde a ⁵³cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

III) Marco preventivo:

El establecimiento diseñará a través de las propuestas generadas por el ⁵⁴encargado de convivencia, quien encabeza y lidera el equipo de convivencia escolar, las acciones que actuarán como medidas preventivas para evitar y detectar los eventos que pudieran constituirse en vulneración de derechos de los estudiantes. Estas acciones se verán enriquecidas por el aporte del consejo escolar en estas y otras materias preventivas, lo que quedará sintetizado en el PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las acciones preventivas intentarán abarcar distintas instancias, estamentos y niveles educativos, teniendo la posibilidad de mantener, sacar e implementar distintas opciones formativas año tras año.

Dentro de las posibles acciones PREVENTIVAS podemos encontrar, entre otras, las siguientes.

- Jornada completa contra la vulneración de derecho
- Jornada parcial de sensibilización de derechos y deberes de estudiantes

⁵² Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

⁵³ www.defensoriadelaniñez.cl

⁵⁴DL2 /2010 art 15.

- Clase especial en orientación sobre sensibilización y detección de posibles vulneraciones de derechos
- Jornada de reforzamiento de valores institucionales declarados en el PEI
- Charlas de grupos y/o instituciones gestoras del resguardo de derechos
- Trabajo de investigación en clase de historia, formación ciudadana u otra respecto de los derechos de niño, niñas y adolescentes.
- Trabajo de intervención del espacio escolar desde el área artística
- Presencia real en las reuniones de coordinación comunal con los distintos departamentos comunales de intervención y gestión
- Escuela para padres
- Entrega de material referido a información sensibilización respecto de los derechos fundamentales de niños, niña y adolescentes en plataformas virtuales.

Dentro de la dimensión referida detectar algunos indicadores que podrían dar cuenta de una grave vulneración de derechos podemos señalar:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de constitución peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo. La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima. Según lo estipula el reglamento de Convivencia Escolar.

IV PASOS, RESPONSABLE. ACCIONES

Paso 1: Recepción de la denuncia Miembro de la comunidad Educativa. Dentro de 24 horas.

1. Recepcionar la denuncia, pudiendo hacerlo cualquier funcionario del establecimiento. Una vez recepcionada la denuncia en forma oral o escrita, poner en conocimiento de forma inmediata al Encargado de Convivencia o en su ausencia a cualquier miembro del equipo de gestión quien solicitara el primer informe por escrito a la persona quien ha recibido la denuncia.
2. El encargado de convivencia o quien le reemplace hará entrega la información a la directora a con la consiguiente observación respecto de la activación del protocolo con un plazo máximo de 24 horas.
3. El encargado de convivencia de tener antecedentes suficientes que fuera de toda duda evidenciaran que la denuncia no tiene sustento (POR EJEMPLO, QUE LA DENUNCIA DE UN TERCERO SE REFIERA A MALTRATO FÍSICO GRAVE SIN HABER NINGUNA EVIDENCIA FÍSICA O EN EL COMPORTAMIENTO O RELATO DE EL O LA ESTUDIANTE) Podrá determinar un periodo de observación y desestimar la denuncia en caso de ser necesario. En todo caso se debe informar a la directora.
1. Se activa el protocolo de actuación. Se debe avisar a las partes denunciantes, presuntas víctimas y presuntos vulneradores de derecho en un plazo máximo de 24 horas una vez recepcionada la denuncia.
2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerado por parte del encargado de convivencia, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.
3. Comunicación a los padres por parte de la directora, dentro de 48 horas.
4. Recordar que a la parte imputada le asiste el derecho de presunción de inocencia en todo momento, incluso si al realizar la denuncia a los organismos de investigación y protección pertinentes se activen medidas cautelares propias de la causa.
5. A la persona imputada le asiste el derecho de saber que ha sido acusada, la circunstancias que se le atribuyen, su temporalidad y hacia quien ha ejercido presuntamente tal vulneración, con el fin de resguardar los principios de justo y debido proceso, de igualdad y no discriminación arbitraria pudiendo de esa manera defenderse de manera justa.
6. En todo momento el responsable de las entrevistas y el informe final, es el encargado de convivencia, aun cuando puede delegar algunas entrevistas a parte del equipo de convivencia quienes entregarán los informes escritos y firmados. No obstante, de formularse una denuncia debe ser auspiciada por la dirección del establecimiento.
7. En caso de tomar conocimiento de un delito la denuncia debe ingresarse dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.

8. Para la generación de las conclusiones se considerarán en caso de ser necesario, el reglamento interno en su apartado de faltas y sanciones y el Reglamento de higiene y seguridad.
9. En ningún caso la investigación podrá exceder los 15 días hábiles, contemplando desde el día en que se notifica la apertura del protocolo hasta la entrega de las conclusiones.
10. Todo tipo de sanción ya sea a estudiantes, funcionarios o apoderados tendrá un plazo de 5 días para apelar, en forma escrita a dirección, tiempo en el cual no podrá establecerse sanción alguna. En todo caso, podrá expresarse la decisión de desistir de dicha apelación.
11. La respuesta a la apelación es considerada como la última instancia y cierre del proceso.
12. En caso de maltrato físico evidente o sospecha de daño físico intencional: Traslado a un centro asistencial, si corresponde por parte de La directora, Inspector de ciclo y/o encargado de convivencia Dentro de 24 horas, en ese orden.
13. El lugar de traslado será al Hospital más cercano.
14. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.
15. Todo el proceso será sintetizado paso a paso en un informe que será leído y entregado cada una de las partes, por dirección o a quien delegue.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES



Kangaroo

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL

Introducción

. En el presente apartado se integra las estrategias de prevención frente a **agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes**. El respectivo protocolo se encuentra AL FINAL DEL DOCUMENTO junto a otros protocolos con la finalidad de generar mejoras en la correlación del Cuerpo del Reglamento Interno.

La educación de la sexualidad orientada hacia el amor y el respeto, el fortalecimiento de la afectividad, la intimidad, el conocimiento, la protección y valoración integral de sí mismos, son tareas fundamentales en el desarrollo de la persona humana, cuya responsabilidad primera se encuentra depositada en la familia y luego en las instancias educativas formales como el establecimiento.

En este sentido, la prevención de situaciones de violencia sexual, como es el caso del fenómeno del abuso sexual infantil, es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, tanto para prevenir, proteger y evitar hechos abusivos, o bien, subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren. La educación de tal modo debe incorporar el fortalecimiento de toda la comunidad educativa en el manejo adecuado de las situaciones ligadas a la vulneración y adquisición de capacidades de autocuidado, fortaleciendo la sana convivencia e inserción social. (UNICEF MINEDUC, 2011).

MARCO CONCEPTUAL

a) El concepto de abuso sexual se entiende como ⁵⁵*“toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente”*. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo.

b) Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer.

⁵⁵ (UNICEF y UDP, 2006)

Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño, violación, intento de violación, etc. En general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima (extracto documento Fiscalía - Ministerio Público).

c) Abuso sexual: *“Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”* (UNICEF,2006).

d) Delito Sexual contra menores de edad: está constituido por conductas de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento (extracto documento Fiscalía - Ministerio Público).

También es violación:

1. Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361 del Código Penal), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de poner resistencia.
2. Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

Tipos de Abuso Sexual:

a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por el mismo/a.

b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de Connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: Corresponde a todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Estupro: Consiste en la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Incesto: (Art. 375, código penal): El que, conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendiente por consanguinidad o con un hermano consanguíneo, será castigado con

II.- Prevención de abuso sexual de menores.

En Chile, la prevención del abuso sexual en general se ha enfocado desde la enseñanza del autocuidado o la autoprotección a niños y jóvenes y desde las medidas de seguridad y códigos de conductas para adultos que tratan con ellos. Ambos enfoques aportan a la prevención. Dado que el abuso sexual es un fenómeno complejo y multicausal, necesariamente debemos ampliar los esfuerzos preventivos situando la responsabilidad de la prevención del abuso en los adultos.

Para enfrentar este tema es indispensable la acción concreta de los establecimientos, donde la detección y esfuerzos preventivos son tarea de la comunidad educativa, liderado por su directora.

Lo primero es preparar a los profesores y a los padres, sensibilizándolos de modo que reconozcan la seriedad del problema y se comprometan con la prevención. Todos los adultos deben estar capacitados sobre la comprensión del abuso sexual. Se requiere además capacitarse en hablarles a los niños y adolescentes de estos temas y qué es pertinente a cada edad. En segundo lugar, se debe preparar a los niños, promoviendo en su educación capacidades y habilidades que les permitan desarrollar una autoestima

positiva, apropiación de las claves corporales de reconocimiento de su privacidad; conciencia, registro y expresión de las propias emociones.

En tercer lugar, se deben promover contextos relacionales que promuevan la prevención. Una conciencia basada en el respeto, que permiten la crítica y el disentir, una sana convivencia escolar en donde la obediencia no se confunda con abuso de poder de parte de los adultos.

Por el contrario, los grupos más autoritarios son caldos de cultivo para el abuso, el problema no está en la autoridad, está en cómo se ejerce. Hay modelos que promueven el abuso y otros que lo previenen. Este compromiso de cuidado y prevención comprende a todas las personas que integran la comunidad: directores, equipos directivos, profesores, padres y apoderados ente otros.

Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil:

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el Surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- a) Falta de educación sexual.
- b) Baja autoestima.
- c) Carencia afectiva.
- d) Dificultades en el desarrollo asertivo.
- e) Baja capacidad para tomar decisiones.
- f) Timidez o retraimiento.

Indicadores de Abuso Sexual:

- Relatos del niño/a que señalen situaciones de abuso sexual.
- Utilización de lenguaje sexualizado
- Hallazgos médicos altamente sugerentes como lesiones, enfermedades de transmisión sexual (ITS), sangramiento y/o irritación genital o anal, infecciones urinarias.

- Conductas sexualizadas precoz como masturbación compulsiva, tomar posiciones sexuales en el juego, intentar tocar genitales de otros niños.
- Alteraciones conductuales inespecíficas tales como cambios bruscos y explicativos de ánimo de actividades (irritabilidad, agresividad, aislamiento, timidez, labilidad emocional), alteraciones del sueño (pesadillas, dificultades para dormir), ansiedad, temores, fugas del hogar, consumo de drogas, intento de suicidio, trastornos alimentarios.

Prevención:

Prevenir es actuar antes de que se consumen los delitos. También es actuar ante sospecha de un posible delito y, además, prevenir es proteger a las posibles víctimas que se visualizan ante un sospechoso de abuso. Finalmente, la prevención incluye actuar en la reparación y acompañamiento de la víctima, para aminorar las consecuencias del abuso. Nos referimos a una prevención que se dirige a reconocer las formas de evitar que se cometan actos de abuso sexual, a reducir o a eliminar las causas profundas y a minimizar los factores de riesgo.

III.- Pasos a seguir.

1. Acoger, escuchar, registrar e informar.

Si un funcionario del establecimiento recibe un relato de que un estudiante ha sido o está siendo víctima de abuso sexual, de parte de un alguien externo al establecimiento El funcionario debe acoger, escuchar y apoyar al(la) estudiante, de modo que se sienta seguro y protegido. No le pida detalles excesivos. Ante todo, se le debe creer el relato.

El funcionario a quien se le develó la información, debe registrar por escrito con todos los detalles entregados por el/la estudiante, si es posible con frases “textuales” y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de los centros especializados

2. Entregar información.

El funcionario a quién se le develó la información, debe entregarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar y directora quien quedará a cargo del seguimiento del caso.

Esta entrega de información quedará registrada en un documento firmado por quien informa y La directora. Esta información y el caso deben tratarse en forma discreta. La intimidad e identidad del estudiante debe ser resguardada. No se debe hacer que el niño vuelva a relatar lo ya dicho, ya que no es misión del establecimiento investigar los hechos. Esto les corresponde a los tribunales y al personal especializado.

Contactar a persona adulta.

Se debe identificar a algún familiar adulto del/a estudiante, protector y de absoluta confianza. El Encargo de Convivencia deberá ponerse en contacto de inmediato con ese adulto, al que se le deberá relatar la situación y explicar las medidas que el establecimiento deberá tomar. Es fundamental lograr que ese adulto se haga parte de la tarea de proteger al(la) estudiante.

3. Denuncia ante Fiscalía o Carabineros.

Se debe realizar la denuncia dentro de las siguientes 24 horas, al Ministerio Público (Fiscalía Local), Tribunal de Garantía, Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile. Preferentemente debe participar la persona que recibió el relato, de manera de reproducirlo de la manera más fidedigna posible.

Si un adulto del establecimiento recibe un relato de que un estudiante ha sido o está siendo víctima de abuso sexual, de parte de un alguien interno al establecimiento, deberá seguir las siguientes indicaciones.

1. Acoger, escuchar, registrar e informar.

El adulto debe acoger, escuchar y apoyar al(la) estudiante, de modo que se sienta seguro y protegido. No le pida detalles excesivos. Ante todo, se le debe creer el relato. El adulto a quién se le develó la información, debe registrar por escrito, si es posible con frases “textuales” y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de los centros especializados.

2. Entregar información.

El adulto a quien se le develó la información, debe entregar la información de inmediato a la directora o Encargo de convivencia, quien quedará a cargo del seguimiento del caso. Esta entrega de información quedará registrada en un documento firmado por quien informa y La directora. Esta información y el caso deben tratarse en forma discreta. La intimidad e identidad del estudiante debe ser resguardada.

No se debe hacer que el niño vuelva a relatar lo ya dicho, ya que no es misión del establecimiento investigar los hechos. Esto les corresponde a los tribunales y al personal especializado.

Se debe identificar a algún familiar adulto del/a estudiante, protector y de absoluta confianza.

3. Contactar a persona adulta.

La directora o Encargado de convivencia deb  ponerse en contacto de inmediato con ese adulto, al que se le deber  relatar la situaci n y explicar las medidas que el establecimiento deber  tomar. Es fundamental lograr que ese adulto se haga parte de la tarea de proteger al (la) estudiante. La directora informa al funcionario acusado de la informaci n recibida y explica las medidas que el establecimiento deber  tomar al respecto.

4. Denuncia ante Fiscal a o Carabineros.

Se debe realizar la denuncia dentro de las siguientes 24 horas, al Ministerio P blico (Fiscal a Local), Tribunal de Garant a, Carabineros o Polic a de Investigaciones de Chile. Preferentemente debe participar la persona que recib  el relato, de manera de reproducirlo de la manera m s fidedigna posible.

Con respecto a la permanencia del funcionario en cuesti n en el establecimiento, este ser  riguroso en realizar oportunamente lo que sea sugerido por el ministerio p blico a cargo.

V.- Exigencias generales para los establecimientos educacionales a partir de la Ley N.  19.927, del a o 2014.

La ley es clara en se alar que NO PUEDEN TRABAJAR CON MENORES personas que han sido condenadas por abusos sexuales. Para esto se habilit  el registro nacional de ped filos y es obligaci n de los contratantes verificar la posible inhabilitaci n de sus nuevas contrataciones y/o funcionarios (Ley 20.599 art. 1).

Por otra parte, el C digo Penal art. 368, establece adem s que los abusos sexuales cometidos por maestros, sacerdotes o encargados de la educaci n en general recibir n penas en su grado m ximo.

Si bien la LGE habla de idoneidad moral para quienes trabajan en los contextos escolares, el C digo Penal explicita que los responsables de las contrataciones, en nuestro caso, directores y sostenedores, estar n obligados a solicitar la informaci n sobre la situaci n de inhabilitaci n para el trabajo con menores. (Ley 19.927 art. 6).

1 bis. El establecimiento desarrollar  estrategias de informaci n y capacitaci n para prevenir y detectar situaciones de riesgo de **agresiones sexuales y hechos de connotaci n sexual** a las que puedan verse enfrentados los estudiantes. Estas podr n realizarse en jornadas  nicas o ser parte de un proceso continuo y segmentado. Las estrategias de detecci n temprana estar n dirigidas especialmente a directivos docentes, docentes y asistentes de la educaci n siendo para estos  ltimos, parte de su formaci n en Convivencia Escolar.

2 bis. Durante el a o escolar estas estrategias deben estar especialmente dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo a las particularidades del nivel y

modalidad educativa, pudiendo ser estas estrategias formativas y preventivas presenciales o telemáticas tales como: jornada para la familia, escuela para padres, jornada escolar sobre **agresiones sexuales y hechos de connotación sexual** , trabajo en aula sobre **agresiones sexuales y hechos de connotación sexual** , jornada para la prevención y detección temprana de vulneración de derechos para docentes y asistentes de la educación etc . Estas estrategias serán parte del plan de convivencia escolar que debe ser consultado con el Comité de Buena Convivencia.

JARDIN INFANTIL KANGAROO

3.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



Introducción.

1. PRESENTACIÓN

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben.

2. Objetivos.

- a) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, principios y elementos que constituyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- b) Establecer los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar, acciones reparatorias, y según corresponda las sanciones que deberán aplicarse.

II.-DEFINICIONES

CONVIVENCIA ESCOLAR:

La comunidad del Jardín Infantil y sala cuna Kangaroo reconoce la convivencia escolar, *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (Ley N° 20.536. Art. 16-A)).

VIOLENCIA ESCOLAR

A su vez se entiende por Violencia Escolar, *“como un comportamiento ilegítimo que implica el abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra u otras y/o sus bienes”*. (Gestión de la Buena Convivencia. MINEDUC).

La Violencia Escolar implica una agresión entre dos o más personas (*Bullying*), sin embargo, incluye también aquellos casos en que no existiendo una situación de asimetría, se participe de un modo violento, ya sea, físicamente o con descalificaciones verbales ofensivas y aquellas que utilicen medios tecnológicos y/o cibernéticos para ofender y humillar.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Se entiende por acoso como ““Toda acción u omisión constitutiva de Agresión u hostigamiento reiterado realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley N° 20.536, Art. 16 B).

3. Presentación de reclamos o denuncias.

Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia deberá ser presentado EN PRIMERA INSTANCIA **en forma verbal o en forma escrita** cuando se le solicite a encargado de convivencia escolar, las que deberán ser confirmada **bajo firma en el libro de actas de convivencia escolar por el denunciante**. El Encargado de Convivencia tendrá **que dar cuenta a la Dirección** del establecimiento dentro de un **plazo máximo de 24 horas** a fin de que se dé inicio a un debido proceso a través del Encargado de Convivencia Escolar. El plazo de investigación máximo es de 15 días hábiles, a partir de la toma de conocimiento de la directora, prorrogables solo una vez en caso excepcionales. El informe final se entrega a la directora quien **dará a conocer las conclusiones** del informe final en **plazo máximo de 48 horas hábiles** recibido el informe.

En caso que La directora se ausentare en forma justificada, se informará a la coordinadora de nivel en caso que la hubiera, en caso contrario se iniciará la investigación por oficio

4. Casos de maltrato escolar entre miembros de la comunidad escolar

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Expresar insultos o improperios, mofas, amenazas u ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente a un miembro de la comunidad escolar.
- c) Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazas, intimidar, acosar o burlarse reiteradamente respecto de un alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa.

- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, apellidos, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, rasgos físicos y cualquier otra cualidad adscrita a la persona.
- f) Amenazar, injuriar, desprestigiar o mofarse de otra persona miembro de la comunidad educativa, utilizando para ello Facebook, WhatsApp, Instagram, Blogs, mensajes de texto, fotografías captadas por teléfonos móviles, correos electrónicos, foros, sitios webs, y cualquier otro medio tecnológico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar capturadas al interior del establecimiento o fuera de éste.
- h) Realizar ataques o acosos de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delitos.
- i) Portar todo de tipos de armas, instrumentos, objetos cortantes o punzantes, ya sean genuinos o aparentes (ej.: pistolas de plástico, fogueo, aire comprimido).
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

6. Criterios orientadores de aplicación de sanciones.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- c) La conducta anterior de los responsables.
- d) Abuso de posición dominante, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) Discapacidad o indefensión del afectado.

7. Criterios para el proceso de investigación.

Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación o resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación debe ser por escrito y firmada o vía carta certificada.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotados la investigación, el Encargado de Convivencia deberá presentar un informe a la directora para que este aplique una medida o sanción si procede.

9. Citación a entrevista.

1. Una vez recibidos los antecedentes se deberá citar a las partes, a los padres y apoderados de los alumnos involucrados. Esta reunión tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará lo que sea conveniente tratar entre padres y alumnos.
2. En caso de existir un acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones impuestas en un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen dichas condiciones se dará por cerrado el caso.
3. En caso de NO existir acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

10. Resolución.

La Dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o bien el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes en forma presencial o vía carta certificada.

En caso que el proceso de investigación de la denuncia coincida con el término del año escolar, dificultando o impidiendo cualquier diligencia propia de la investigación, incluyendo la toma de declaraciones, defensa y o notificación de las conclusiones finales, se notificará vía carta certificada ya sea de las conclusiones finales o de la desestimación del merito de la denuncia por falta de información, entendiéndose dicho proceso como concluido.

11. Medidas de reparación.

En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

12. Sugerencias. I.- Para la familia:

- a) Controlar los medios de comunicación en la casa.
- b) Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida del fin de semana, las actividades en vacaciones etc...
- c) Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
- d) Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
- e) Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
- f) No culpabilizar sino responsabilizar.
- g) No permitir grupos excluyentes.
- h) No descalificar ni hablar mal de personas del curso, sobre todo delante de los hijos.
- i) No permitir el maltrato entre hermanos.
- j) Controlar el acceso a y uso de juegos electrónicos que incitan la violencia.
- k) El establecimiento velara por el bienestar de los alumnos, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el establecimiento tome.
- l) Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el establecimiento.

II.- Para los profesores:

- a) Entregar elementos de discernimiento frente a los contenidos violentos presentes en los medios de comunicación y a los juegos electrónicos.
- b) Fortalecer las instancias de comunicación intrafamiliar
- d) Incorporar actividades que ayuden a visualizar el problema y reflexionar sobre este
- e) Prever problemas en la conformación de grupos de trabajo.

III.- En el aula:

- a) Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden, limpieza, trato amable)
- b) No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado, otros.)
- c) Enseñar a escuchar, respetar al otro mientras habla.
- d) Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje: orden, silencio, respeto, etc.

IV.- Para los alumnos/as.

- a) Reflexionar sobre las consecuencias de realizar ciertos actos, acordes a su edad
- b) Aceptar la responsabilidad y consecuencia de sus actos
- c) Incentivar el autocontrol
- d) Ser tolerante frente a la diversidad.
- e) Progresivamente valorar actitudes como compartir
- f) Integrar a los compañeros a las actividades desarrolladas en el curso.

V.- Para la comunidad.

- a) Comunicación oportuna de algún hecho o sospecha de este a Educadora de Párvulo de nivel, Encargado de Convivencia o directora.
- b) Cada funcionario desde su rol reportara cualquier hecho que podría llevar a un acto de agresión.
- c) Mantener supervisión permanente
- d) No dejar a los alumnos/as sin supervisión (puntualidad, responsabilidad, presencia).
- e) Socializar este producto a todos los estamentos de la comunidad educativa.

VI.- Para la Dirección.

- a) Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.
- b) Promover, implementar y evaluar las políticas anti-bullying a la luz del Proyecto Educativo.
- c) Asignar los recursos necesarios para concretizar las políticas anti-bullying.

13. Obligación de denuncia de delitos.

La directora, deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos,

hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme lo dispuesto en los Artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

RESPONSABLES

La Ley N° 20.536, en su Art. 16, letra C, señala: *“Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la Educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”*. Cada miembro del personal del establecimiento deberá actuar respetando en todo momento los procedimientos establecidos frente a situaciones de violencia que afecten a alumnas, alumnos y miembros del personal del establecimiento.

La Educación en el buen trato y el respeto tiene sus bases en la familia, la que deberá educar a sus hijos fortaleciendo el desarrollo de Habilidades Sociales, y la capacidad de resolver pacíficamente los conflictos. Esta constituirá la base preparatoria para la Educación en una Buena Convivencia Escolar.

III.- PROTOCOLO DE MANEJO DE POSIBLE MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN MENOR

DEFINICIÓN DE MALTRATO DE ADULTO A UNA ALUMNA O ALUMNO

Se considerará maltrato de un adulto a un menor cualquier acción intencional de carácter físico o psicológico, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, incluyendo las redes sociales, proferida por un adulto en contra de uno o más alumnas o alumnos del establecimiento, que pueda provocar en éstos un temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física y psíquica, en su vida privada o que violente sus derechos fundamentales que dificulten su desarrollo afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico e impidan realizar su trabajo académico con normalidad.

CASO 1: SI EL ADULTO POSIBLE AGRESOR O AGRESORA PERTENECE A LA FAMILIA U OTRO ADULTO AJENO AL ESTABLECIMIENTO.

PASO 1: Recepción del Reclamo o Denuncia

1.- Todo funcionario del establecimiento que reciba un reporte de maltrato de un adulto a una alumna o a un alumno, deberá acoger el relato de manera directa demostrando interés, empatía y comprensión a la persona que realiza el reclamo o denuncia, tomando en cuenta su edad, estado emocional, rol dentro de la comunidad escolar. Para ello, será necesario dejar constancia escrita de lo informado en el Formulario correspondiente.

2.- Inmediatamente después, debe informarse a la Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar. Dada la complejidad que supone abordar un reclamo de esta naturaleza, la intervención correspondiente será siempre fundamental en una primera intervención a través de una entrevista con la alumna o alumno posible víctima de maltrato.

3.- Acogida la denuncia será el encargado de convivencia escolar quien deberá generar una estrategia de investigación que permita esclarecer el o los hechos denunciados. La directora por

iniciativa propia o por petición del encargado de convivencia podrá ampliar el equipo de investigación. Las personas que componen este Comité de Protección y, por tanto, habilitadas para indagar un reclamo o denuncia de maltrato de un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento a una alumna o alumno son: La Directora o, el Encargado de Convivencia Escolar (*en ese orden de precedencia*) y como máximo un profesor más designado por La directora, pudiendo ser propuesto por el encargado de convivencia. En caso que el reclamo haya sido recibido por el Educadora de Párvulo de nivel o Profesora Jefe, éste estará habilitado para la primera entrevista indagatoria..

4.- El objetivo principal de la primera entrevista es conocer de la manera más precisa que sea posible, qué fue lo que sucedió, cuáles fueron los hechos que motivaron el reclamo o denuncia, en qué circunstancias se produjeron y en particular, toda aquella información que permitan entender de mejor manera lo sucedido.

5.- Si existiera más de una persona que hace la denuncia, las entrevistas se realizarán siempre por separado, con el fin de obtener las distintas versiones del o de los hechos denunciados.

6.- Si un funcionario del establecimiento recibe una información sobre maltrato de un adulto a una alumna o alumnos del establecimiento, deberá reportarlo de manera personal al encargado de convivencia o a la directora o en un plazo máximo de 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho.

7.- En términos generales, se mantendrá bajo secreto de confidencialidad la identidad del Reclamante o Denunciante, cuando éste no sea la alumna o alumno afectado por el maltrato.

8.- Así mismo, le asiste el derecho a la persona denunciada de saber dentro de las 24 horas siguientes que está siendo investigada por una denuncia de maltrato contra un menor.

PASO 2: La Investigación o indagación de los hechos.

1.- La responsabilidad de realizar una investigación por Denuncia será del encargado de convivencia o quién La directora delegue

2.- Durante la investigación que realizará el Encargado de convivencia n, éste actuará siempre teniendo en consideración el principio de inocencia del adulto que supuestamente generó el maltrato, sin embargo, se tomarán algunas medidas para garantizar la integridad del alumno o alumna, a favor del/la cual se presentó la denuncia.

3.- Como en este caso se trata de un adulto que no es miembro del personal del establecimiento, el Comité de Protección le solicitará a través de la directora del Establecimiento, actuar con prudencia durante el tiempo que dure la investigación, evitando interactuar en forma privada con la alumna o alumno supuestamente afectada o afectado.

4.- El Encargado de convivencia o el Comité de Protección una vez realizada la primera entrevista para recoger información y haya delineado los pasos de la investigación, citará a los padres de la alumna o alumno supuestamente afectado de maltrato.

5.- Se citará también a entrevistas a todas aquellas personas que pudieran tener información importante que aportar.

6.- Luego de cada entrevista, se levantará un acta escrita que deberá ser firmada por todos los que participaron en ella.

7.- Se velará para que la información llegue a todos los involucrados de la manera más rápida que sea posible. Sin embargo, la información deberá contener lo siguiente:

- El texto del Reclamo o Denuncia firmada por la persona que la realiza y la persona que la recibió.
- Breve, pero clara descripción del proceso que se realizará para resolver o aclarar el Reclamo o Denuncia.
- Información sobre la presunción de inocencia de la persona denunciada.
- El derecho que tienen las partes a presentar antecedentes y/o descargos de acuerdo a su situación.
- Si es necesario poner en práctica acciones en las cuales sea necesaria la presencia de alumnas o alumnos, éstos podrán contar con la presencia de su Educadora de Párvulo de nivel o de otro Profesor que la alumna o alumno señale.

8.- El plazo máximo para entregar conclusiones parciales y/o finales será de diez (10) días hábiles. Si el Comité o encargado de convivencia estima necesario una prórroga en el plazo deberá solicitarla al Director del Establecimiento, el que luego de aprobarla, informará de esto, a todos los involucrados.

9.- Durante el desarrollo de la investigación, se, pondrá en práctica diversas acciones necesarias para cumplir con su labor: entrevistas a los involucrados y posibles testigos (presenciales o virtuales); entrevistas con apoderados; solicitar orientación y apoyo para alumnas o alumnos;

evaluaciones por especialistas internos o externos al establecimiento; confrontar las versiones y otras. Estas acciones deben garantizar la escucha de todos los involucrados.

10.- Cuando se haya agotado la investigación procederá a cerrar el proceso investigativo. Luego, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a su mérito, la acreditación o existencia del maltrato o la desestimación del Reclamo o Denuncia.

11.- Finalizada la investigación, el Comité de Protección al Menor deberá redactar un Informe escrito que deberá ser entregado a las partes involucradas. Este informe deberá estar firmado por todos los miembros del Comité.

12.- La entrega del informe a cada una de las partes involucradas la realizará La directora en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar. En casos debidamente justificados, la entrega de este informe podrá realizarse a través de un correo electrónico, debiendo la parte receptora confirmar la recepción del mismo por la misma vía.

ACREDITACIÓN DEL MALTRATO DENUNCIADO

- Luego de acreditado el Maltrato, se sugerirá las medidas que correspondan de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, las que serán refrendadas por la directora del establecimiento. Ninguna medida será cumplida sino hasta haber terminado el trámite de la apelación correspondiente.
- Las conclusiones y medidas sugeridas estarán contenidas en un Informe escrito, firmado por todos los miembros del Comité que será entregado a todas las partes involucradas, las que al momento de la recepción deberán firmar una copia del mismo.
- Durante la entrega, La directora informará a la parte correspondiente que tiene derecho a apelar sobre la o las resoluciones adoptadas y que les han sido comunicadas, durante las 15 días siguientes de notificados de las conclusiones
- La apelación deberá ser dirigida al Director del Establecimiento o a quien sea su subrogante en caso de ausencia de éste.
- El resultado de la apelación se comunicará a la parte interesada en un plazo máximo de cinco días hábiles y esta resolución tendrá carácter inapelable.

DESESTIMACIÓN DEL RECLAMO O DENUNCIA

- Luego de realizar la investigación y analizar la información recabada, el encargado de convivencia, podrá desestimar el Reclamo o Denuncia por no encontrar pruebas o información suficiente que sustenten la denuncia.
- Estas conclusiones estarán contenidas en un Informe escrito, firmado por todos los miembros del Comité que será entregado a todas las partes involucradas, las que al momento de la recepción deberán firmar una copia del mismo.
- La entrega de este informe se hará de acuerdo a lo señalado en este Protocolo
- Durante la entrega, La directora informará a la parte correspondiente que tiene derecho a apelar sobre la o las resoluciones adoptadas y que les han sido comunicadas.
- La apelación podrá ser presentada en forma escrita en formato papel o en formato virtual (*correo electrónico*) en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación del Informe del Comité de Protección al Menor.
- La apelación deberá ser dirigida a la directora del Establecimiento o a quien sea su subrogante en caso de ausencia de éste.
- El resultado de la apelación se comunicará a la parte interesada en un plazo máximo de cinco días hábiles y esta resolución tendrá carácter inapelable.

SEGUIMIENTO

En aquellos casos en los cuales se hayan dispuesto medidas de Orientación y apoyo hacia una alumna o alumno, sea interno o externo, el Educadora de Párvulo de nivel en coordinación con la Psicóloga o Psicólogo realizarán el seguimiento por el tiempo que la situación lo amerite.

CASO 2: SI EL ADULTO POSIBLE AGRESOR O AGRESORA ES MIEMBRO DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

PASO 1: Recepción del Reclamo o Denuncia.

1.- Se procederá de la misma manera que en Caso 1, con algunas precisiones particulares.

2.- Si el supuesto autor del maltrato es un funcionario del Establecimiento, se garantizará la tranquilidad de las alumnas y alumnos, ya sea, marginando al funcionario (*hombre o mujer*) en cuestión, otorgándoles permisos administrativos especiales, ejecutando cambios de turnos o trabajo, si procede u otras acciones pertinentes que no impliquen menoscabo laboral. Estas acciones deben estar enmarcadas en la prudencia y la conveniencia conforme a la evaluación que el Comité de Protección haya realizado de la situación.

3.- Luego de lo anterior, se constituirá **el Comité de Protección al Menor** con el fin de generar una estrategia de investigación que permita esclarecer el o los hechos denunciados. Las personas que componen este Comité de Protección y, por tanto, habilitadas para indagar un reclamo o denuncia de maltrato de un miembro del personal del establecimiento a una alumna o alumno son: La Directora las Psicóloga y/o Psicólogo y el Encargado de Convivencia Escolar (*en ese orden de precedencia*). En caso que el reclamo haya sido recibido por el Educadora de Párvulo de nivel o Profesora Jefe, éste estará habilitado para la primera entrevista indagatoria. Cuando se trata de una denuncia o reclamo de un miembro del personal del establecimiento se integrará al Comité de Protección al Menor, La directora de Gestión. En casos excepcionales, el Comité de Protección podrá invitar a formar parte de la investigación a una Directora o Director de la Asociación de Padres y Apoderados, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

4.- Dada la complejidad que supone abordar un reclamo o denuncia de esta naturaleza, la intervención de la Psicóloga o Psicólogo del Ciclo correspondiente será siempre fundamental en una primera intervención a través de una entrevista con la alumna o alumno posible víctima de maltrato.

5.- El objetivo principal de la primera entrevista es conocer de la manera más precisa que sea posible, qué fue lo que sucedió, cuáles fueron los hechos que motivaron el reclamo o denuncia, en qué circunstancias se produjeron y en particular, toda aquella información que permitan entender de mejor manera lo sucedido.

6.- Si existiera más de una persona que hace la denuncia, las entrevistas se realizarán siempre por separado, con el fin de obtener las distintas versiones del o de los hechos denunciados.

7.- En términos generales, se mantendrá bajo secreto de confidencialidad la identidad del Reclamante o Denunciante, cuando éste no sea la alumna o alumno afectado por el maltrato.

En determinadas circunstancias y cuando el Comité de Protección lo estime necesario, se le informará a esa persona que por razones justificadas podría requerirse el conocimiento de su identidad. Si así fuera la situación, se velará siempre por la protección de su honra y dignidad.

PASO 2: La Investigación o Indagación de los Hechos.

1.- La responsabilidad de realizar una investigación por el Reclamo o Denuncia será del Comité de Protección al Menor, de acuerdo a lo señalado en el Paso 1, número 3 del presente Protocolo.

2.- Durante la investigación que realizará el Comité de Protección, éste actuará siempre teniendo en consideración el principio de inocencia del adulto que supuestamente generó el maltrato, sin embargo, se tomarán algunas medidas para garantizar la integridad del alumno o alumna, a favor del / la cual se presentó el Reclamo o Denuncia.

3.- Como en este caso se trata de un adulto miembro del personal del establecimiento, el Comité de Protección le solicitará a través de la directora del Establecimiento, aplicar alguna de las medidas señaladas en las disposiciones del articulado relativos al Caso 2, número 2. Se garantizará que la persona denunciada no tome contacto con la alumna o alumno supuestamente maltratado durante el tiempo que dure la investigación.

4.- El Comité de Protección una vez realizada la primera entrevista para recoger información y haya delineado los pasos de la investigación, citará a los padres de la alumna o alumno supuestamente afectado de maltrato.

5.- El Comité de Protección también citará a entrevistas a todas aquellas personas que pudieran tener información importante que aportar.

6.- Luego de cada entrevista, se levantará un acta escrita que deberá ser firmada por todos los que participaron en ella.

7.- El Comité de Protección velará para que la información llegue a todos los involucrados de la manera más rápida que sea posible. Sin embargo, la información deberá contener lo siguiente:

El texto del Reclamo o Denuncia firmada por la persona que la realiza y la persona que la recibió.

Breve, pero clara descripción del proceso que se realizará para resolver o aclarar el Reclamo o Denuncia.

- Información sobre la presunción de inocencia de la persona denunciada.
- El derecho que tienen las partes a presentar antecedentes y/o descargos de acuerdo a su situación.
- Si es necesario poner en práctica acciones en las cuales sea necesaria la presencia de alumnas o alumnos, éstos podrán contar con la presencia de su Educadora de Párvulo de nivel o de otro Profesor que la alumna o alumno señale.

8.- El plazo máximo para entregar conclusiones parciales y/o finales será de diez (10) días hábiles. Si el Comité estima necesario una prórroga en el plazo deberá solicitarla a la directora del Establecimiento, el que luego de aprobarla, informará de esto, a todos los involucrados.

9.- Durante el desarrollo de la investigación, el Comité de Protección al Menor, pondrá en práctica diversas acciones necesarias para cumplir con su labor: entrevistas a los involucrados y posibles testigos

(presenciales o virtuales); entrevistas con apoderados; solicitar Orientación y apoyo para alumnas o alumnos; evaluaciones por especialistas internos o externos al establecimiento; confrontar las versiones y otras. Estas acciones deben garantizar la escucha de todos los involucrados.

10.- Cuando el Comité de Protección haya agotado la investigación procederá a cerrar el proceso investigativo. Luego, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a su mérito, la acreditación o existencia del maltrato o la desestimación del Reclamo o Denuncia.

11.- Finalizada la investigación, el Comité de Protección al Menor deberá redactar un Informe escrito que deberá ser entregado a las partes involucradas. Este informe deberá estar firmado por todos los miembros del Comité.

12.- La entrega del informe a cada una de las partes involucradas la realizará la directora en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar. En caso que éste, lo estime conveniente solicitar la participación de otro miembro del Comité de Protección. En casos debidamente justificados, la entrega de este informe podrá realizarse a través de un correo electrónico, debiendo la parte receptora confirmar la recepción del mismo por la misma vía.

ACREDITACIÓN DEL MALTRATO DENUNCIADO

- La entrega de este informe se hará de acuerdo a lo señalado en este Protocolo
- Durante la entrega, La directora informará a la parte correspondiente que tiene derecho a apelar sobre la o las resoluciones adoptadas y que les han sido comunicadas.
- La apelación podrá ser presentada en forma escrita en formato papel o en formato virtual (*correo electrónico*) en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación del Informe del Encargado de Convivencia
- La apelación deberá ser dirigida a la directora del Establecimiento o a quien sea su subrogante en caso de ausencia de éste.
- El resultado de la apelación se comunicará a la parte interesada en un plazo máximo de cinco días hábiles y esta resolución tendrá carácter inapelable. Una vez resuelta la apelación, el funcionario volverá a su función original o le será aplicada la medida correspondiente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS



Introducción

Este protocolo debe contener de forma clara y organizada las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente dentro del establecimiento y los responsables de implementarlas, resguardando en todo momento la integridad física y psicológica de los párvulos.

A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar⁵⁶ o activación del seguro médico privado, si corresponde, el establecimiento debe siempre dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad, especialmente, a las instrucciones que dicte al efecto esta Superintendencia⁵⁷.

Este protocolo debe contener de forma clara y organizada las acciones que se adoptarán frente a la ocurrencia de un accidente dentro del establecimiento y los responsables de implementarlas, resguardando en todo momento la integridad física y psicológica de los párvulos.

Artículo 01. *⁵⁸“Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.*

⁵⁶ Artículo 3, Ley N° 16.744, establece normas sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales.

⁵⁷ A la fecha de publicación de esta Circular, la Superintendencia de Educación ha dictado el Ordinario N° 156, de 26 de marzo de 2014, que informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales. ⁶⁷Artículo 8, inciso 3, letra e) de la, Ley N° 19.979.

⁵⁸ Decreto 313 Art 1

Artículo 02. ⁵⁹El seguro escolar empieza a operar desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Artículo 03. ⁶⁰Para los efectos de este protocolo se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Artículo 04 Un accidente es provocado “**a causa**” de los estudios cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.

Artículo 05. El o la estudiante sufre un accidente “**con ocasión**” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino del establecimiento educacional para comprar un producto.

Artículo 06. ⁶¹Beneficios del seguro escolar: El o la estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente, las que serán de cargo del Ministerio de Salud a través del servicio de salud competente:

- a. **Atención médica**, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio
- b. **Hospitalización** si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante

⁵⁹ Decreto 313 Art 2

⁶⁰ Decreto 313 Art 3

⁶¹ Decreto 313 Art 7

- c. **Medicamentos** y productos farmacéuticos
- d. **Prótesis y aparatos ortopédicos** para su reparación
- e. **Rehabilitación física y reeducación profesional**
- f. **Los gastos de traslado y cualquier otro necesario** para el otorgamiento de estas prestaciones (cargo del Ministerio de Salud u organismo competente).
- g. ⁶²**Invalidez:** El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos **el 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez** igual a un sueldo vital, escala “a” del Departamento de Santiago, la que estará a cargo del Instituto de seguridad laboral. Todo(a) estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que experimentan una merma apreciable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del Estado. Este derecho se ejercerá concurriendo directamente la víctima, o su representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto.
- h. **Fallecimiento:** En caso del fallecimiento del estudiante, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como **cuota mortuoria**, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales

Artículo 07. ⁶³**Denuncia:** La denuncia de un accidente escolar debe ser hecha por:

- a. El Jefe del Establecimiento Educacional, o quién éste(a) designe para estos efectos
- b. El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar.
- c. El propio accidentado(a) o quién lo represente, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

Artículo 08. **Medidas inmediatas**, según la gravedad del accidente. La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el establecimiento **dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo** (que involucre pérdida de conciencia y/o convulsiones, riesgo vital visible).

Procedimiento del uso del seguro para accidentes escolares Seguro de accidentes

⁶² Decreto 313 Art 8

⁶³ Decreto 313 Art 11

- El seguro de accidente propuesto por el establecimiento es optativo, sin embargo, los padres que no accedan a él deben entenderse por notificados que, en caso de accidente, y si la situación lo amerita, se trasladará al estudiante accidentado al centro asistencial más próximo.

JARDIN INFANTIL KANGAROO

PROTOCOLO DE CAMBIO DE APODERADO

INTRODUCCION:

El presente documento tiene como propósito orientar la gestión de cambio de apoderado en el establecimiento San Miguel de los Andes. En la ⁶⁴Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado, las orientaciones entregadas en la ⁶⁵Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación y ⁶⁶la ley 21120 del 2018 y sus modificaciones, es posible encontrar las fuentes del documento. Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para reconocer las circunstancias que ameritan el cambio de apoderado y la manera de reconocerlo.

Es así, como en el Proyecto Educativo Institucional, se declara en la misión del establecimiento MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO en una institución ⁶⁷*“que propicia la formación integral de sus educandos, cuya principal misión es el desarrollo de sus alumnos y alumnas, de acuerdo con los principios y propósitos de la Constitución del Estado, en cumplimiento con los Planes y Programas del Ministerio de Educación, vigentes para la Educación Chilena y un Proyecto Educativo que nos compromete a desarrollar el Amor a sí mismo y hacia el otro, manifestando en conductas de: Respeto, Solidaridad, Autonomía y responsabilidad, como principales ejes articuladores de nuestro que hacer educativo, con el compromiso de la Comunidad Educativa en todos sus estamentos.”*

Su Misión es desarrollar en nuestros alumnos y alumnas sus intereses, y capacidades para integrarse a la Educación Superior, con una sólida formación moral y ética.

Dicha formación forma parte de un proceso continuo que debe ser abordado en primera y principal instancia por las ⁶⁸familias, cualquiera sea la conformación de ellas, y en especial del los ⁶⁹ padres y madres de los y las estudiantes y en su ausencia sus apoderados y tutores según contempla la ley.

Las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones complejas.

2.- Marco Conceptual:

a) apoderado/a: persona mayor de edad que es investida con la autoridad del padre y/o de la madre en el establecimiento, sin la necesidad de ser ninguno de ellos, representando a un estudiante como garante de sus derechos y obligaciones dispuesto en la ley.

b) Tutor: persona mayor de edad, a la que se le ha entregado la representación y cuidado del estudiante, pudiendo ejercer como apoderado, tras un mandato judicial que puede o no necesitar la aprobación de los padres.

3.- Marco Preventivo.

Para evitar llegar a abrir procesos que involucren la posibilidad de perder la calidad de apoderado debido a procesos investigativos y sancionatorios que involucren al establecimiento, la institución podrá disponer de algunas de estas estrategias:

- charlas a apoderados para la comprensión completa del reglamento interno
- charlas de jornadas preventivas de corresponsabilidad parental
- entrega del reglamento interno y su completa disponibilidad
- escuela para padres entre otras.

3. Motivos de perder la condición de apoderados.

Los motivos que llevan a solicitar un cambio de apoderado, se basan en:

a) - resolución judicial a través de una medida cautelar que impida acercarse al o la

estudiante y su lugar de estudio entre otros.

b) Ser condenado por pena aflictiva mientras dure dicha sentencia.

c) No asistir a entrevista o no justificar inasistencia a reuniones de apoderados (Educatora de Párvulo de nivel), tras resolución de dirección, según protocolo y previamente informada. las citaciones a entrevistas pueden ser efectuadas por cualquier integrante de la comunidad educativa.

d. Ejercer cualquier tipo de violencia hacia un miembro de la comunidad escolar, debiendo tomarse dicha medida como una situación extrema al no poder garantizar el bienestar físico o psicológico de algún miembro de la comunidad

e. No participar de los procedimientos necesarios en la gestión de Convivencia Escolar al aperturarse un protocolo en que se viera requerido.

f. Que no haya existido comunicación entre apoderado y el establecimiento o no se hayan cumplido los acuerdos o compromisos establecidos:

Procedimientos de comunicación

- Será dirección quién cite a entrevista comunicando la decisión via oral y escrita con copia,
- En caso de presentarse el, hasta ese momento, apoderado, Dirección enviará mediante correo certificado la información a la dirección contenida en la ficha de matrícula dándose por informado.

4.- Consecuencias de la pérdida de calidad de apoderado.

- No puede asistir a reunión de apoderado

- No puede pertenecer a grupos oficiales del establecimiento en forma presencial o redes sociales

- Dirección podrá disponer de restricciones al ingreso del establecimiento

- En caso que el apoderado sea padre y/o madre mantendrá su derecho a mantenerse informado, lo que podrá ejercer haciendo las solicitudes correspondientes en inspectoría respecto de las calificaciones de su hijo/a, aun cuando los informes que entrega la institución serán enviados al nuevo apoderado. En este caso, cualquier responsabilidad en alguna actividad particular organizada por el grupo curso

Recaerá en los organizadores quienes dispondrán de sus medidas y restricciones propias

- Todo tipo de comunicación será priorizada hacia el nuevo apoderado.

JARDIN INFANTIL KANGAROO

PROTOCOLO QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN



Kangaroo

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL

I. INTRODUCCIÓN:

Los Trastornos del Espectro Autista afectan como la persona actúa y se relaciona con otros, además de tener movimientos repetitivos, entonaciones planas entre otros.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el 2 de abril como el Día Mundial de la Concienciación del Autismo, un grupo de desórdenes complejos del desarrollo cerebral cuya prevalencia es de 62 por cada 10.000 habitantes (OMS) y, cuya causa, de acuerdo a la evidencia científica, estaría en diversos factores, tanto genéticos como ambientales que influyen en las primeras fases del desarrollo del cerebro.

El presente protocolo está basado en la ley 21545 que tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Artículo 1. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Personas con trastorno del espectro autista. Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial⁷⁰, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser

⁷⁰ Artículo 23, inciso 2°, de la Ley General de Educación.

resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los ⁷¹estudiantes. Esta Circular utilizará indistintamente los términos “con trastorno del espectro autista” y “autista”.

:

- b) Persona cuidadora de una persona con trastorno del espectro autista: Se entenderá por cuidador o cuidadora a quien proporcione asistencia o cuidado en los términos previstos por el [artículo 5 quáter](#) de la [ley N° 20.584](#), que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

Artículo 2. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo ⁷²**que deberá contar con un diagnóstico**. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la [ley N° 20.422](#), que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

a) Trato digno. Deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

Quienes brinden atención al público deberán permitir que estas personas estén acompañadas por un familiar o cuidador, a quienes se les deberá otorgar un trato digno y respetuoso.

b) Autonomía progresiva. Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que

⁷¹ En: “Guía de apoyo técnico-pedagógico: necesidades educativas especiales en el nivel de Educación Parvularia”, Ministerio de Educación, 2007, p. 15 y, “Orientaciones para dar respuestas educativas a la diversidad y a las necesidades educativas especiales”, Ministerio de Educación, 2011, p. 15.

⁷² Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N° 21.545.

manifieste, de conformidad con lo establecido en el [artículo 11](#) de la [ley N° 21.430](#), sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

c) Perspectiva de género. En la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.

d) Intersectorialidad. Las acciones, prestaciones y servicios que podrán realizarse para la protección de los derechos de estas personas se desarrollarán de manera conjunta y coordinada por los diversos órganos del Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

e) Participación y diálogo social. Estas personas y sus organizaciones tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

f) Neurodiversidad. Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

g) Detección temprana. Los actores que forman parte de la red de protección y tratamiento de estas personas deberán adoptar todas las medidas necesarias para diagnosticar, durante los primeros años de vida, si una persona tiene o no trastorno del espectro autista.

h) Seguimiento continuo. Una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

II. DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 3. Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

III. DEBERES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Artículo 4. La sala cuna y jardín infantil “KANGAROO” proveerá espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizará la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.

Artículo 5. Será a través de charlas formativas lideradas por convivencia escolar y/o gestionadas por este equipo donde el personal. Profesional, técnico y asistentes serán formados el ámbito de la convivencia escolar y específicamente en estrategias de relaciones, contención y detección preventiva de indicadores de presencia del trastorno autista. Se dejará constancia de dicha, la que podrá ser presencial o telemática, vía firma de asistencia.

Artículo 6. La disposición espacial para facilitar la experiencia de aprendizaje del niño o niña con síndrome de trastorno autista será propuesta por la educadora de nivel, así como las medidas de resguardo especiales, a la directora quien resolverá finalmente. En el momento de la gestión aula y la experiencia de aprendizaje es la educadora de nivel quien tiene la facultad para rediseñar el espacio o la actividad en el entendido que las manifestaciones de la presencia de dicho trastorno pueden ser amplia y variar con el tiempo.

IV. de la responsabilidad de los padres, madres, apoderados y cuidadores:

Artículo 7. Los **padres, madres, apoderados y/o cuidadores** tienen el deber de dar a conocer la condición del niño o niña que presente Trastorno del Espectro Autista al establecimiento educacional, para permitir asegurar tomar las medidas necesarias que garanticen el pleno respeto de sus derechos.

Artículo 8. Las obligaciones del establecimiento y el pleno ejercicio de los derechos del niño o niña TEA, se activarán progresivamente ya sea, por la presentación del diagnóstico realizado por un especialista en neurología, pediatría, psicólogo clínico infanto-juvenil o psiquiatra. o en forma preventiva por la sola derivación que el establecimiento pida a los **padres, madres, apoderados y/o cuidadores dentro de los próximos 10 días de corrido siguientes.** Una vez finalizado dicho periodo de no contar con diagnóstico clínico de un profesional, se desestimará dicha presunción, la que se activará de forma inmediata en cualquier momento presentado dicho diagnóstico.

V. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RESPECTO DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

Durante las últimas décadas el sistema educativo ha ido incorporando paulatinamente distintas acciones orientadas a equiparar las oportunidades de acceso, participación y progreso de todas y todos los párvulos y estudiantes sin excepción, en los distintos niveles y modalidades educativas. Ley N° 21.545 supone un nuevo avance en esta materia, que viene a enriquecer y a complementar un marco jurídico más amplio sobre educación inclusiva y el respeto por las diferencias individuales; y esta vez, con una especial detención en el bienestar de nuestros estudiantes autistas.

A continuación, se reseñarán los deberes que esta ley impone a los establecimientos educacionales, precisándose, en su caso, la normativa educacional previamente existente, y añadiendo las nuevas obligaciones que permiten operativizar estas normas.

IV. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

Derechos	Bien Jurídico	Contenido ⁶
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que los párvulos y estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
	Inclusión	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
A no ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.

A ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Ser escuchados y a participar del proceso educativo	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente	Objetividad y transparencia en la evaluación	La normativa educacional favorece las instancias de información respecto de las pautas evaluativas aplicadas a los y las estudiantes. Igualmente impulsa a los establecimientos a evaluar y promover a sus educandos de acuerdo a un sistema imparcial y honesto, establecido en su reglamento interno.

Artículo 9. Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales y particularmente en la sala cuna y jardín infantil.

Artículo 10. El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) del número 4 del artículo 160, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

El trabajador deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista."

ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

Artículo 11. Una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes⁷³, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

En atención a las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, los establecimientos educacionales deben efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos internos y procedimientos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y párvulos³¹. Estos ajustes deben abarcar las múltiples materias que se regulan en los Reglamentos Internos, tales como los derechos y deberes de

⁷³ Murillo, J., Krichesky, G., Castro, A. y Reyes, C. (2010). Liderazgo para la inclusión escolar y la justicia social. Aportaciones de la Investigación. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. 4, (1), p. 183.

los miembros de la comunidad educativa, regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento, convivencia escolar, disciplina e instancias de participación, entre otros.

OBJETIVO: Entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otra miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

• **DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):**

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

CARACTERÍSTICAS DE LA DEC: No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que se gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. •

INTERVENCIÓN EN CRISIS (IC): Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio emocional y físico- y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera

proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere. Una vez superado el momento de crisis, se debe determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud y/o intervención de segunda instancia por parte de profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional como por ejemplo psicoterapia o fármacos, el equipo de ciclo y profesor tutor deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Es responsabilidad de la familia entregar dicha información y su manejo y uso por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

- **ACTITUDES PARA REALIZAR IC:** Los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

- **COHERENCIA CON REGLAMENTO INTERNO – CONVIVENCIA ESCOLAR/EVALUACIÓN:** Este documento debe ser consistente y congruente con todos los Reglamentos y PEI del Colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado considerando también las excepciones ante la presencia de conductas que requerirán ser revisados y ajustados, dada su pertinencia para la salud y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este texto. “Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia

apropiada para modificar la conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento”. Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar e informados a la familia, quienes facilitarán a su vez la coordinación con los especialistas externos

II. PREVENCIÓN

1. CONOCER A LOS ESTUDIANTES: De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

- a) Estudiantes con condición del Espectro Autista
- b) NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos
- c) Estudiantes con abstinencia de consumo de sustancias
- d) Estudiantes que presentan trastornos autolesivos, destructivos, de descontrol de impulsos y la conducta negativista u opositoristas desafiantes
- e) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros.

2 RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS:

Poner atención a la presencia de indicadores emocionales por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención que lo habitual; aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc. Complementar con información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; favorecer uso de audífonos, minimizar el ruido ambiente estar atentos a cualquier conflicto en aula o fuera de ella.

3. RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE PRECEDEN

A DEC: Apuntar a detectar circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. “Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño 21 ; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

3.1. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de DEC, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad . Estudiantes.

3.2. En el Espectro Autista son más vulnerables y fallan más en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de

ansiedad y no propiciar desbordes constantes. Por ello, se suman otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente:

a. Entorno físico: Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.

Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos

buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

6. Otorgar a algunos cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades. Ante la dificultad de reconocer y expresar emociones, se puede llevar un registro como el que está a continuación:

Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...
 Me siento bien	
 Un poco molesto/a	
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala

Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

9. Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones. Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e

inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III. INTERVENCIÓN

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de DEC, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla. En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado del estudiante. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está

ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:
 - Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
 - Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
 - Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
 - Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
 - Evitar aglomeraciones de personas que observan

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de

contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

JARDIN INFANTIL KANGAROC